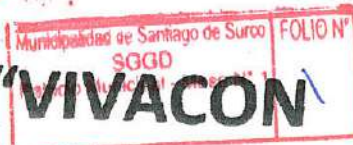


CENTRO DE CONCILIACION "VIVA CON"



Autorizado por Resolución Directoral N° 137-2008-JUS
Calle Los Girasoles Mz. "M" - Lote 21, Distrito de los Olivos
Teléfono: 9806-02314 / 9993-36904



SEGUNDA INVITACION

FECHA: 01-12-2021 EXPEDIENTE N°: 177-2021
INVITADO: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
DIRECCION: JR. BOLOGNESI N° 275, PLAZA DE ARMAS, DE SANTIAGO DE SURCO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO
MATERIA A CONCILIAR: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO
A SOLICITUD DE: MARTHA AQUISE PRADA

De nuestra consideración:

Por medio de la presente se le invita a participar en una segunda reunión conciliatoria, la misma que se llevara acabo en nuestra sede ubicada en la Calle LOS GIRASOLES MZ. "M", LTE. 21, URB. LOS JAMINES DE NARANJAL, DISTRITO DE LOS OLIVOS (costado del Poder Judicial de Los Olivos), el día 09 de DICIEMBRE del 2021 a las 10:30 horas (05 minutos de tolerancia) y estará a cargo del conciliador extrajudicial, Sr. CARLOS PRECIADO SANCHEZ, reunión en la cual nos permitiremos asistirlos en la búsqueda de una solución común a la diferencias que tiene con el SOLICITANTE, conforme a la solicitud de conciliación presentada por este, la misma que fuera remitida en la primera invitación; asimismo se le comunica que deberá asistir personalmente a la hora señalada portando su documento de identidad y el respectivo documento que acredite su representatividad legal si se trata de una persona jurídica (empresas, asociaciones, etc.), debidamente inscrito en los Registros Públicos (actualizado, original o copia certificada de la VIGENCIA DEL PODER) y en caso de las asociaciones, traer adicionalmente copia de su estatuto y en caso de personas naturales que actúen a través de sus apoderados, tendrán que tener expresamente la facultad para conciliar extrajudicialmente y mediante Escritura Publica e inscrito en los Registros Públicos de ser el caso (actualizado, original y copia certificada de la VIGENCIA DEL PODER) y en caso de personas analfabetas o que no puedan firmar, estas comparecerán acompañadas de un testigo a ruego.

Hacemos de su conocimiento que la Conciliación Extrajudicial es una institución consensual regulada mediante la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo 1070 y es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por lo cual las partes acuden a un Centro de Conciliación para que se les asista en la solución de sus conflictos o divergencias a través de un proceso de conciliación que es un procedimiento rápido, flexible y económico, ahorrando tiempo y dinero que les demandaría un proceso judicial, el Acta que se expida por los acuerdos tomados tiene carácter de sentencia y no es necesario que acuda con abogado defensor.

NOTA.- EL TRÁMITE CONCILIATORIO ES EXTRICTAMENTE PERSONAL, SOLO SE ADMITE REPRESENTACION POR APODERADO EN PERSONAS NATURALES EN ESTOS CASOS: 1) PERSONAS DOMICILIADOS EN EL EXTRANJERO. 2) PERSONAS DOMICILIADAS EN OTRO DISTRITO CONCILIATORIO. 3) CUANDO LAS DOMICILIADAS EN ELMISMO DISTRITO CONCILIATORIO SE ENCUENTRAN IMPEDIDAS DE TRASLADARSE AL CENTRO DE CONCILIACION 4) PARTES CONFORMADAS POR CINCO O MAS PERSONAS, LITISCONSORCIOS (APODERADO COMUN), LAS PERSONAS JURIDICAS DEBERAN PORTAR VIGENCIA DE PODER, CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR DE TREINTA DIAS DESDE SU EMISION (R.D. 069-2015) CON LAS FORMALIDADES DE LEY.

Atentamente,



CENTRO DE CONCILIACION "VIVACON"

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Gestión Documental
Palacio Municipal - Mesa N° 1

23 NOV. 2021

Teléfono: 9806-02314 / 9993-36904

RECIBIDO

INVITACION A CONCILIAR

Código: Hora: Firma:

23 NOV 2021

FECHA: 22-11-2021

EXPEDIENTE N°

177-2021

INVITADO: SEÑOR JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

DIRECCION: JR. BOLOGNESI N° 275, PLAZA DE ARMAS DE SANTIAGO DE SURCO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

MATERIA A CONCILIAR: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

A SOLICITUD DE: MARTHA AQUIJE PRADA

De nuestra consideración:

Por medio de la presente se le invita a participar en una reunión conciliatoria, la misma que se llevara a cabo en nuestra sede ubicada en la Calle LOS GIRASOLES MZ. "M", LOTE 21, UPR. LOS JAMINES DE NARANJAL, DISTRITO DE LOS OLIVOS (costado del Poder Judicial de Los Olivos), el día 30 de NOVIEMBRE del 2021 a las 12:30 horas (10 minutos de tolerancia) y estará a cargo del conciliador extrajudicial, Sr. CARLOS PRECIADO SANCHEZ, reunión en la cual nos permitiremos asistirlos en la búsqueda de una solución común a la diferencias que tiene con el SOLICITANTE, conforme a la solicitud de conciliación presentada por este, la misma que se cumple en remitirle con sus respectivos anexos adjuntos a la presente invitación; asimismo se le comunica que deberá asistir personalmente a la hora señalada portando su documento de identidad y el respectivo documento que acredite su representatividad legal si se trata de una persona jurídica (empresas, asociaciones, etc.), debidamente inscrito en los Registros Públicos (actualizado, original o copia certificada de la VIGENCIA DEL PODER) y en caso de las asociaciones, traer adicionalmente copia de su estatuto y en caso de personas naturales que actúen a través de sus apoderados, tendrán que tener expresamente la facultad para conciliar extrajudicialmente y mediante Escritura Publica e inscrito en los Registros Públicos de ser el caso (actualizado, original y copia certificada de la VIGENCIA DEL PODER) y en caso de personas analfabetas o que no puedan firmar, estas comparecerán acompañadas de un testigo a ruego.

Hacemos de su conocimiento que la Conciliación Extrajudicial es una institución consensual regulada mediante la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo 1070 y es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por lo cual las partes acuden a un Centro de Conciliación para que se les asista en la solución de sus conflictos o divergencias a través de un proceso de conciliación que es un procedimiento rápido, flexible y económico, ahorrando tiempo y dinero que les demandaría un proceso judicial, el Acta que se expida por los acuerdos tomados tiene carácter de sentencia y no es necesario que acuda con abogado defensor.

NOTA.- EL TRÁMITE CONCILIATORIO ES EXTRACTAMENTE PERSONAL, SOLO SE ADMITE REPRESENTACION POR APODERADO EN PERSONAS NATURALES EN ESTOS CASOS: 1) PERSONAS DOMICILIADOS EN EL EXTRANJERO. 2) PERSONAS DOMICILIADAS EN OTRO DISTRITO CONCILIATORIO. 3) CUANDO LAS DOMICILIADAS EN EL MISMO DISTRITO CONCILIATORIO SE ENCUENTRAN IMPEDIDAS DE TRASLADARSE AL CENTRO DE CONCILIACION 4) PARTES CONFORMADAS POR CINCO O MAS PERSONAS, LITISCONSORCIOS (APODERADO COMUN), LAS PERSONAS JURIDICAS DEBERAN PORTAR VIGENCIA DE PODER, CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR DE TREINTA DIAS DESDE SU EMISION (R.D. 069-2015) CON LAS FORMALIDADES DE LEY.

Atentamente.

CARLOS S.E. PRECIADO SANCHEZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. 27683

Expediente : N°
Escrito : N° 1
Cuaderno : Principal
SUMILLA : INVITACIÓN A CONCILIAR

SEÑORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

MARTHA AQUIJE PRADA, Identificado con D.N.I. N° 80063633 representante de la empresa MARTHA AQUIJE PRADA con RUC N° 10800636332, con domicilio real en Av. Juan Vicente Nicolini N° 172 Of. 401 Urb. Palao, Distrito de San Martín de Porres, Provincia, departamento de Lima, con Celular 945 310 808, y correo electrónico martha.aquijep@gmail.com; a usted respetuosamente, digo:

I. INVITADO A CONCILIAR.

Por medio de la presente, solicito se sirva invitar a conciliar al Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco señor **JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**, a quien se le debe notificar en su domicilio Legal Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco, Distrito de Santiago de Surco, Provincia, Departamento y Gobernación de Lima.

II. PRETENSIÓN

Estando a lo indicado, nuestra pretensión para conciliar es la siguiente:

- 2.1 Pagar las obligaciones ejecutada por la empresa unipersonal MARTHA AQUIJE PRADA durante el ejercicio 2010, ascendente a la suma de S/ 5,362.00 (Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos y con 00/100 Soles), así como los intereses devengados desde el 18 de mayo del 2010 a la fecha de pago. y la mora, por el retraso inesperado, de once (11) años y seis meses a la fecha.

III. NARRACIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE PEDIDO

- 3.1 Con Carta N° 56-2010-SGCC-GF-MSS, de fecha 16.12.2010, se recibe a solicitud de los auditores externos CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS S.C., donde se solicita el importe de deuda con mi representada.
- 3.2 Con Carta N° 031-2010-MAP de fecha 16 de diciembre del 2010, se pone en conocimiento a la municipalidad recibido con el Expediente de Trámite N° 2353162010 de fecha 27.12.2010, con la total de la deuda S/ 5,362.00 (Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos y con 00/100 Soles)

3.3 Con Carta Notarial N° 41533 del 04 de enero del 2011, recibido por la notaria con fecha 7 de enero del 2011, recibido por mesa de partes con expediente N° D.S. 2006092011 del 10 de enero del 2011, la empresa unipersonal MARTHA AQUIJE PRADA, solicita el reconocimiento de deuda y el pago oportuno para el ejercicio presupuestal 2011, por la suma de deuda S/ 5,362.00 (Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos y con 00/100 Soles), por diversos servicios prestados a la Municipalidad de Santiago de Surco, durante el ejercicio fiscal 2010, conforme a los siguientes detalles:

ANEXO N° 001-2014-MAP (SNIP N° 129894)
a) SERVICIO VARIOS - PARQUE LA AMISTAD
DETALLE
PAGOS PENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2010

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL							
SUB-GERENCIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE							
SERVICIOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD " MARIA GRANA OTTONE" - BIENES Y SERVICIOS MENORES DE RUTINA DEL DIA A DIA							
ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	PROFORMA Y/O REFERENCIA		FECHA DE CONFORMIDAD	DETALLE DEL SERVICIO Y/O BIENES	IMPORTE PARCIAL
			FECHA	N° DE PROFORMA			
1	MARTHA AQUIJE PRADA	10900636332	18/05/2010	MAP-452-2010	18/05/2010	HABILITACION DE MATERIALES DE SEGURIDAD PARA EL PARQUE DE LA AMISTAD	S/. 5,362.00
SUB-TOTAL							S/. 5,362.00
MONTO TOTAL (ANEXO 01)						S/.	5,362.00

3.4 Con Carta N° 320-2011-MAP del 21.02.2011, recibido por mesa de partes con expediente N° D.S. 2006092011-1 del 24.02.2011, la empresa unipersonal MARTHA AQUIJE PRADA, adjunta el adicional de copias de Conformidad según relación.

3.5 Con Carta N° 107-2013-MAP del 24.10.2013, recibido por mesa de partes con expediente N° D.S. 2006092011-4 del 04.11.2013, la empresa unipersonal MARTHA AQUIJE PRADA, solicita reconocimiento de la deuda y pronto pago.

3.6 Con Informe N° 240-2010-SGCTD-GDHPs-MSS del 01.10.2010, la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deportes, solicita a la Gerencia de Administración efectué el correspondiente Reconocimiento de Deuda a los proveedores que prestaron los servicios y bienes siendo el monto total de S/ 1'987,424.50 soles, entre los que se encuentra la deuda de la empresa unipersonal MARTHA AQUIJE PRADA, por los siguientes servicios:

- a) Mejoramiento y rehabilitación del Parque de la Amistad. Con expediente técnico código de SNIP N° 129894.
- Servicios Varios.

3.7 Con Informe N° 248-2014-SGPSGM-GAF-MSS del 12.03.2014, la Subgerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza, señala que habiendo recibido el encargo de la Alta Dirección la verificación de los servicios descritos en la última Carta N° 107-2013-MAP del 24.10.2013, del proveedor empresa unipersonal de la señora MARTHA AQUIJE PRADA y habiendo realizado la verificación e indagaciones propias del caso, cumple con remitir la verificación e informe de habilitación de bienes y la prestación de diversos servicios ejecutados en el 2010 a la Municipalidad de Santiago de Surco por el proveedor, para su reconocimiento de deuda respecto a los siguientes proyectos:

Proyecto 01

- a) Mejoramiento y Rehabilitación del Parqué de La Amistad, Distrito de Santiago de Surco. Ficha Del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) Código N° 129894, debidamente publicado en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

1- SERVICIOS VARIOS

ÁREA: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCIÓN SOCIAL.
SUBGERENCIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE.

"servicios generales para el normal funcionamiento del parque de la amistad
"MARÍA GRAÑA OTTONE" - bienes y servicios menores de rutina del día a día"

Referencia: Anexo N° 001-2014-MAP (Folio N° 169).

- I. La Subgerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza sustenta el Informe N° 248-2014-SGPSGM-GAF-MSS en los siguientes antecedentes referenciales de documentos;

- 1) En la Carta Notarial N°41533 de fecha 07 de enero del 2011, recibido por mesa de partes con Expediente/Documento N° DS 2006092011 del 10 de enero del 2011, solicitando el reconocimiento de deuda por el proveedor.
- 2) En el Formato SNIP-03 Ficha de Registro-Banco de Proyecto N° 129894.
- 3) En el Memorándums N° 04-2010-SGCTD-GDH-MSS, de fecha 06 de enero del 2010 mediante la Cual la unidad orgánica ejecutora solicita el presupuesto para Ejecución del Servicio.
- 4) En el Memorándum N° 020-2010-GDHPS-MSS, de fecha 22 de enero del 2010, mediante la cual la unidad orgánica ejecutora solicita el presupuesto para Ejecución del Servicio.
- 5) En el Memorándums N° 507-2010-GDH-MSS, de fecha 16 de diciembre del 2010 mediante la cual la unidad orgánica ejecutora, solicita el reconocimiento de deuda por la habilitación del bien.
- 6) En el Informe N° 240-2010-SGCTD-GDH-MSS, de fecha 01 de octubre del 2010 mediante la cual la unidad orgánica ejecutora solicita reconocimiento de deuda de los servicios efectuados.

- II. Que, así mismo la Subgerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza sustenta su informe en la siguiente documentación:
- 1) *En Las "Cotizaciones del Proveedor la Sra. Martha Aquije Prada, recibidos por la Sub Gerencia de abastecimiento y Sub Gerencia de Cultura Turismo, de fecha 18 de Mayo del 2010, que guarda relación con lo existente en el presente expediente, relacionados al Mejoramiento y Rehabilitación Del Parque de La Amistad y Conformidades de habilitación de Bienes y ejecución de diversos Servicios, emitidos por el área usuaria que guarda relación con lo existente en el presente expediente, debidamente firmados y representados por Sr. William C. Argumedo Westphalen, Subgerente de Cultura Turismo y Deporte y la Señora Ada María Guglielmino Lobatón Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social, Ex Funcionarios de la corporación Municipal".*
- III. La Subgerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza señala que conjuntamente con la señora MARTHA AQUIJE PRADA ha efectuado la verificación de la existencia de la prestación de ejecución de diversos servicios en general efectuados en el período 2010;
- IV. Que, de las verificaciones de la prestación de ejecución de diversos servicios en general prestados por el Proveedor, se ha podido verificar, que corresponden parcialmente a los Expedientes Técnicos de los Proyectos (SNIP) Código N° 129894;
- V. La Subgerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza, informa que: *"Se ha podido establecer que efectivamente la empresa de la señora Sra. Martha Aquije Prada con RUC N° 10800636332, efectuó la habilitación de bienes en general, sustentándose con sus correspondientes, cotizaciones, conformidades, tal como paso a detallar según ANEXOS N° 01-2014-MAP ADJUNTO (SNIP Código N° 129894); con 01 ítem, que hacen un total de pagos pendientes de S/ 5,362.00 (Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos y con 00/100 Soles), a favor de la empresa de la señora MARTHA AQUIJE PRADA, que corre en autos";*
- VI. Mediante Informe N° 636-2014-SGL-GAF-MSS del 09.06.2014, la Subgerencia de Logística, señala que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, las entidades del estado entre las que se encuentra el Gobierno Local deben acatar las disposiciones y lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta que a través de dicha norma se regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
- VII. Agregando que, conforme a los documentos presentados por el suscrito MARTHA AQUIJE PRADA, con la Carta Notarial DS N° 200609211 del 10.01.2011 y lo señalado en el Informe N° 248-2014-SGPSGM-GAF-MSS del 12.03.2014 por la Sub Gerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza se ha constatado en forma fehaciente, la realización de diversos servicios realizados por el proveedor ascendiente a la suma de **S/ 5,362.00 (Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos y con 00/100 Soles)**, conforme se Detalla en el Acta de Verificación y Conformidad adjuntas, en este sentido la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 636-2014-SGL-GAF-MSS del 13.06.2014, señala que: *"Se habrían ejecutado diversos servicios y entregado diversos suministros a favor de este Corporativo, los mismos que fueron efectuados sin seguir las reglas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado ni su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en consecuencia estos devienen en irregulares en cuanto a la formalidad de las obligaciones asumidas, lo cual no significa un desconocimiento del servicio*

prestado, por lo que corresponde se adopten las acciones administrativas que resulten necesarias para que se evite el perjuicio económico al "proveedor", lo cual significa aplicar los correctivos y sanciones que resulten aplicables a los funcionarios municipales que hubieran generado esta situación";

- VIII. En este sentido la Subgerencia de Logística, teniendo en cuenta la Opinión N° 067-2012/DTN de fecha 20.04.2012, emitida por el OSCE, que señala: "...en caso que una Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado para el respectivo proceso de contratación, deberá reconocerle el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor", concluyendo que se deberán de realizarse las acciones administrativas correspondientes.
- IX. Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, **hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles**. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954° del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente."
- X. Con CARTA N° 107/09-2021-MAP de fecha 27 de octubre del 2021, reitere mi Solicitud de Pago de Deuda devengado emitiendo la Resolución de Reconocimiento de Deuda y Programación de Pronto Pago, sí que tenga respuesta alguna.

Estando a lo expuesto, solicito a usted señor Conciliador, se sirva invitar al señor Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, a efecto de llegar a un acuerdo conciliatorio.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 4.1 "Artículo 6° de la Ley N° 26872 Ley de Conciliación, establece Si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar."
- 4.2 El literal 35.1 del Artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la

obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

- 4.3 El Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; especificando en su numeral 37.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente y numeral 37.2, señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la Disponibilidad financiera existente;
- 4.4 El el primer párrafo del Artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1017 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (vigente en esa fecha), establece: *"Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente.(...)"*
- 4.5 El Artículo 2° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"El Ámbito de aplicación de la Ley La Ley y el presente Reglamento son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos públicos".*
- 4.6 *El Artículo 1954° del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa.*
- 4.7 *La Opinión N° 067-2012/DTN de fecha 20.04.2012, emitida por el OSCE, sobre Reconocimiento de las prestaciones ejecutadas por un proveedor contratado en forma irregular, en la que se indica que "... en caso que una Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado para el respectivo proceso de contratación, deberá reconocerle el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor", concluyendo que se deberán de realizarse las acciones administrativas correspondientes a fin de que se produzca el reconocimiento de la deuda generada por la prestación de servicios a favor de este Corporativo, toda vez que los precios de mercado se encuentran acorde a los costos vigentes*

- 4.8 La Opinión N° 083-2012/DTN de fecha 07.06.2012, emitida por el OSCE, sobre Procedencia del pago de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual.
- 4.9 El Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido que: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido - aún sin contrato válido - un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente";

V. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA EN CALIDAD DE PRUEBAS.

- 1-A. Copia DNI de MARTHA AQUIJE PRADA
- 1-B. Copia de Informe N° 240-2010-SGCTD-GDHPS-MSS del 01.10.2010, la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deportes. La Gerente Sra. Ada Guglielmino Lobatón solicita reconocimiento de deuda. Del mejoramiento y rehabilitación del parque de la amistad con el Memorándum N° 020-2010-GDHPS-MSS, del 22 de enero del 2010.
- 1-C. Copia Memorándum N° 020-2010-GDHPS-MSS, del 22 de enero del 2010.
- 1-D. Copia El Memorándum N° 022-2010-GDHPS-MSS, del 22 de enero del 2010
- 1-E. Copia El Memorándum N° 797-2010-GDHPS-MSS, del 12.11.2010.
- 1-F. Copia El Memorándum N° 507-2010-GDHPS-MSS, del 16.11.2010.
- 1-G. Carta N° 56-2010-SGCC-GF-MSS, de fecha 16.12.2010, se recibe a solicitud de los auditores externos CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS S.C., donde se solicita el importe de deuda con mi representada.
- 1-H. Carta N° 031-2010-MAP de fecha 27.12.2010, se pone en conocimiento a la municipalidad el total de la deuda S/ 5,362.00 (Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos y con 00/100 Soles).
- 1-I. Carta Notarial N° 41533 del 04 de enero del 2011, recibido por la notaria el 07 de enero y entregado a mesa de partes con expediente N° D.S. 2006092011 el 10 de enero del 2011, de la empresa unipersonal MARTHA AQUIJE PRADA.

- 1-J. Carta N° 320-2011-MAP del 21.02.2011, recibido por mesa de partes con expediente N° 2006092011-1 de fecha 24.02.2011 dirigida a William David Marín Vicente donde se entrega las copias de las conformidades del suministro de bienes y la ejecución de servicios por la suma de deuda S/ 5,362.00 (Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos y con 00/100 Soles).
- 1-K. Carta N° 107-2013-MAP del 24.10.2013, recibido por mesa de partes con expediente N° DS 2006092011-4 de fecha 04.11.2013 dirigida a Elizabeth Irma Prado Alvarado, reiterando el reconocimiento de deuda y programación de pago.
- 1-L. Informe N° 248-2014-SGPSGM-GAF-MSS del 12.03.2014, la Subgerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza. Envía a Elizabeth Prado Alvarado sobre el Expediente D.S. N° 2006092011 sobre la Verificación de habilitación, ejecución de servicios efectuados en el periodo 2010.
- 1-M. Ficha Del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) Código N° 129894, sobre Mejoramiento y Rehabilitación del Parqué de La Amistad, Distrito de Santiago de Surco.
- 1-N. Informe N° 636-2014-SGL-GAF-MSS del 13.06.2014, de la Subgerencia de Logística.
- 1-O. La Opinión N° 067-2012/DTN de fecha 20.04.2012, emitida por el OSCE
- 1-P. La Opinión N° 083-2012/DTN de fecha 20.04.2012, emitida por el OSCE
- 1-Q. Carta N° 107-2021-MAP de fecha 27.10.2021, con expediente N° 2006092011-17, reiterando el pago de la deuda.

POR LO EXPUESTO:

A usted señor conciliador, pido acceder a mi solicitud.

Lima, 04 de noviembre de 2021.



MARTHA AQUIJE PRADA
D.N.I. N° 80063633
RUC N° 10800636332

1 - A



1 - B

Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social.
Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte.



INFORME Nº 240-2010-SGCTD-GDHPs-MSS

A : SRA. ADA GUGLIELMINO LOBATON.
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL.

REF. : a) MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL PARQUE DE LA AMISTAD.
- Memorándum Nº 020-2010-GDHPs-MSS (22 ENERO 2010).
b) MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL
DEL AA.HH. BUENOS AIRES DE VILLA.
- Memorándum Nº 022-2010-GDHPs-MSS (22 ENERO 2010).
c) AMPLIACION DEL MURO DE CONTENCIÓN DEL ESTACIONAMIENTO
DEL PARQUE DE LA AMISTAD.
d) SERVICIOS VARIOS.

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

FECHA : Santiago de Surco, 01 de Octubre de 2010.

Por el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de saludarle y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

1. En forma oportuna la gerencia a su cargo solicitó la disponibilidad presupuestaria para ejecutar los puntos a) y b) de la referencia, sin haber recibido respuesta, razón por la cual, en vista de la imperiosa necesidad de su solución, importancia y prioridad de ejecutar las acciones comprendidas en las mismas, se ejecutaron los trabajos que permitieron que sigamos prestando servicios a la comunidad en estricto cumplimiento de nuestro Plan Operativo Institucional 2010. .
2. De otro lado, el punto c) de la referencia, se constituía en una necesidad de seguridad en vista de existir riesgo para los visitantes y trabajadores del Parque de la Amistad, que circulaban por la zona de estacionamiento y los pasajeros del tren (en vista que la vibración de sus recorrido iban debilitando la loma, necesitando un muro de contención), además de las razones de ornato y estética.
3. Asimismo, el punto d) de la referencia, se encuentra constituido por las necesidades logísticas y operativas del Parque de la Amistad, así como arreglos de emergencia, que era imprescindible atender para asegurar la operatividad de los diversos ambientes del Parque, más aun cuando existía una programación de eventos.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a detallar las acciones adoptadas que se efectuaron sin contar con la cobertura presupuestal, las mismas que son:



a) MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL PARQUE DE LA AMISTAD.

El deterioro por el uso debido a la afluencia de visitantes, así como las condiciones climáticas y de diferente índole, en el Parque de la Amistad, hacían necesario e imprescindible efectuar un mejoramiento y rehabilitación integral del mismo, razón por la cual se preparó el Expediente Técnico correspondiente (SNIP N° 129894).

En tal sentido, por ser de necesidad impostergable, a fin de asegurar la continuidad de los servicios brindados, en beneficio de los vecinos, visitantes de Lima Metropolitana y turistas, se iniciaron las acciones contempladas en el mencionado expediente técnico, respetándose los componentes del mismo, así como los precios estipulados, encontrándose en diferentes porcentajes de avance.

b) MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL AA.HH. BUENOS AIRES DE VILLA.

Las condiciones infrahumanas en que funcionaba la Biblioteca Municipal del AA.HH. Buenos Aires de Villa, que ponía en riesgo la seguridad e integridad física de los usuarios, en especial los niños y jóvenes que a diario la visitaban, además del deterioro del mobiliario y de los libros, hacían necesaria un mejoramiento y rehabilitación integral que permitiera contar con espacios adecuados integrados con las Tecnologías de la Información y a la Red de Bibliotecas, para brindar un mejor servicio a los vecinos, de acuerdo con los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.

Adicionalmente, el ordenamiento del espacio físico permitiría integrar la Agencia Municipal que funcionaba a corta distancia de la biblioteca, lo que permitiría la disminución de costos por pago de alquiler, seguridad y servicios básicos, entre otros.

En vista de los factores mencionados, se preparó el perfil y SNIP N° 129915 (aprobado), habiéndose solicitado la ampliación presupuestal correspondiente mediante el Memorandum N° 022-2010-GDHPS-MSS del 22 de Enero del año en curso.

En tal sentido, por ser de necesidad impostergable, a fin de asegurar la continuidad de los servicios brindados, en beneficio de los vecinos y usuarios de la Biblioteca Municipal y la Agencia Municipal, se iniciaron las acciones contempladas en el perfil, respetándose los componentes del mismo, así como los precios estipulados, encontrándose en diferentes porcentajes de avance.

c) AMPLIACION DEL MURO DE CONTENCIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD.

La consistencia del terreno y el deterioro permanente, causado por diversos factores, incluso la vibración del tren al circular, son los causantes que propiciaban la caída progresiva de piedras y tierra de las lomas adyacentes de la playa de estacionamiento interna del Parque de la Amistad (que se encuentra en desnivel), poniendo en riesgo a las personas (trabajadores y visitantes), lo que constituía un peligro permanente. En tal sentido, se elaboró el perfil que conllevó a la aprobación del SNIP N° 155729.

Es por estos motivos, que se amplió el muro de contención del tipo pirca, lográndose la seguridad deseada. Asimismo, los trabajos comprendieron la nivelación del vía de



acceso exterior (existía una loma que estrecha y desviaba la vía en una curva cerrada), así como la construcción de una rampa para discapacitados.

d) SERVICIOS VARIOS.

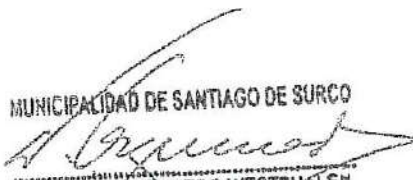
El funcionamiento del Parque de la Amistad, por la cantidad de visitantes que recibe al año, así como el incremento de los eventos y actividades, lo que genera un mayor desgaste y el aumento del mantenimiento preventivo y correctivo, presenta diversos imprevistos que debieron ser solucionados, en algunos casos, como trabajos de emergencia y, en otros, a pesar de encontrarse contemplados en el POI, no eran atendidos oportunamente, lo que conllevó a efectuar los trabajos recurriendo a diversos proveedores, sin que se asigne el presupuesto para regularizarlos.

En la misma situación se encontraba el abastecimiento de los insumos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, áreas verdes, arco y laguna, entre otros, no pudiendo dejar de brindar la limpieza y el ornato que el Parque de la Amistad, como destino turístico local, metropolitano y nacional, requiere.

Por lo antes expuesto, solicito que la Gerencia de Administración efectúe el correspondiente RECONOCIMIENTO DE DEUDA A LOS PROVEEDORES que prestaron los servicios y bienes, siendo el monto total de S/. 1'987,424.50 Nuevos Soles.

Adjunto le remito los cuadros y la documentación sustentatoria.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

WILLIAM C. ARGUMEDO WESTPHALEN
Subgerente de Cultura, Turismo y Deporte

1 - C

CARGO

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCIÓN SOCIAL

MEMORANDO N° 020-2010-GDHPS-MSS

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

22 ENE 2010

RECIBIDO

Firma: Hora: 15:26

Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N°1
FOLIO N°
17

A : Econ. Carmen Esther Mancilla Laguna
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Disponibilidad Presupuestal "Mejoramiento y
Rehabilitación del Parque de la Amistad,
Distrito de Santiago de Surco"

REFERENCIA : Estudio de pre inversión a nivel de Perfil
Código SNIP N°129894

FECHA : Santiago de Surco, 22 ENE. 2010

Habiéndose declarado viable el Estudio de pre inversión a nivel de Perfil: "Mejoramiento y Rehabilitación del Parque de la Amistad, Distrito de Santiago de Surco", Código SNIP N° 129894, con Código de Componente 9102 del ejercicio 2009, mucho agradeceré se sirva otorgarnos la disponibilidad Presupuestal 2010 del citado proyecto, a fin que se proceda con la ejecución del proyecto, siendo el monto de 2'002,979.88 (Dos Millones Doscientos Mil Novecientos Setenta y Nueve con 88/100 Nuevos Soles).

Es de mencionar que la oportuna atención del presente pedido nos permitirá gestionar con celeridad la ejecución de tan importante proyecto.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ADA MARIA GUILLERMINO LOBATON
Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social

AGL

1 - D

CARGO

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL

MEMORANDO N° 022 -2010-GDHP8-MSS

A :

Econ. Carmen Esther Manchillo Laguarda
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO :

Disponibilidad Presupuestal "Construcción y Equipamiento de la Agencia Municipal de Buenos Aires de Villa"

REFERENCIA :

Estudio de pre inversión a nivel de Perfil
Código SNIP N° 129915

FECHA :

Santiago de Surco,

22 ENE. 2010

Habiéndose declarado viable el Estudio de pre inversión a nivel de Perfil "Construcción y Equipamiento de la Agencia Municipal Buenos Aires de Villa", Código SNIP N° 129915, con Código de Componente 9104 del ejercicio 2009, mucho agradeceré se sirva otorgarnos la disponibilidad Presupuestal 2010 del citado proyecto, a fin que se proceda con la cancelación del servicio de elaboración del Expediente Técnico; así como con la ejecución del proyecto, siendo el monto de 1'155,847.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles).

Es de mencionar que la oportuna atención del presente pedido nos permitirá gestionar con celeridad la ejecución de tan importante proyecto.

Atentamente
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ADA MARIA GUBILEMINO LOBATON
Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social

AGL

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

22 ENE 2010

RECIBIDO

Firma: *[Firma]* 15:20

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1

FOLIO N°

19

1 - E

MEMORANDO N° 797-2009-GDHPS-MSS

13 NOV 2009

RECIBIDO



A : Econ. Carmen Esther ~~Manzanilla Leguina~~
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Ampliación Presupuestal para Actividades
de la Gerencia y sus Programas

FECHA : Santiago de Surco, 12 NOV. 2009

Como es de su conocimiento, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, sus unidades orgánicas y sus programas, por indicación de Alta Dirección, vienen intensificando sus actividades de atención y proyección a la comunidad.

En este orden de ideas y a fin de cumplir con nuestras actividades programadas, se hace prioritario solicitar a usted, se sirva autorizar y disponer la Ampliación Presupuestal por el importe de S/. 339,043.60 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuarentas y Tres con 00/100 Nuevos Soles) a fin efectuar los requerimientos correspondientes, de acuerdo al detalle adjunto.

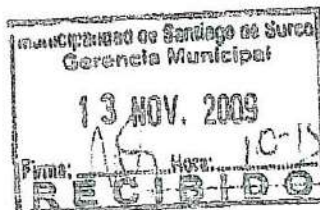
Es de mencionar que la oportuna atención del presente pedido nos permitirá cubrir y gestionar oportunamente nuestras necesidades.

Atentamente,

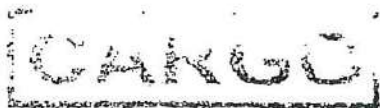
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ADA MARIA GUELIMINO LOBATON
Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social

cc. Gerencia Municipal
AGL/dadl.



1 - F



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL

MEMORANDO N° 507 -2010-GDHPS-MSS

A C P C César Victor Fernández Cabanillas
Gerente de Administración

ASUNTO Reconocimiento de Deuda por Trabajos
Realizados

REFERENCIA Informe N° 240-2010-SGCTD-GDHPS-MSS

FECHA Santiago de Surco 16 DIC. 2010

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo y luego de la revisión y verificación de los trabajos realizados remitir el documento de la referencia a fin que se sirva realizar las acciones pertinentes para el reconocimiento de deuda y abono por los servicios prestados y bienes adquiridos según lo informado por la Subgerencia de Cultura Turismo y Deporte

Atentamente
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ROSA MARÍA GUGLIELMINO LOBATON
Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social

1 - G



Municipalidad de Santiago de Surco

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL"

Santiago de Surco, 16 DIC. 2010

CARTA N° 56 - 2010-SGCC-GF-MSS

Señores

MARTHA AQUIJE PRADA

MZA. G LOTE. 13 A.H. DANIEL ALCIDES CARRION

SAN MARTIN DE PORRES

De mi consideración:

Nuestros auditores externos CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS S.C., culminando con la Auditoria Financiera – Presupuestal al 31 de diciembre de 2009; dan como recomendación de "Control Interno", establecer procedimientos de Confirmación de Saldos a nuestros Proveedores; por lo que resulta necesario en consecuencia, y al solo efecto de verificar la exactitud de nuestras cuentas por pagar, nos permitimos pedirles tengan a bien suministrarnos un estado de nuestras cuentas pendientes a la fecha.

Al respecto, le agradecemos nos envíe la confirmación de su cuenta por cobrar a la fecha antes mencionada, firmada y adjuntando el detalle de las mismas al Palacio Municipal, ubicados en el Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco.

La presente no es un reclamo de pago y no persigue otro fin que el enunciado, su conformidad no excluye de la posibilidad que con posterioridad a la indicada fecha, dicho saldo haya podido ser total o parcialmente cancelado.

Por tal razón, apreciamos desde ya su cooperación, agradecidos por su atención, le reiteramos nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,



Martha Aquije Prada

Martha Aquije Prada

REPRESENTANTE LEGAL
RUC. 10800636332

Municipalidad de Santiago de Surco

Dante Calmet Guerra

DANTE CALMET GUERRA
Sub-Gerente de Planeación y Control



1 - H



OVER LINE

De: **Martha Aquije Prada**
Servicios & Soluciones Integrales

San Martín de Porres, 16 de Diciembre del 2010

CARTA N° 031 - 2010-MAP

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE SURCO
Jr. Bolognesi N° 275
Lima 33.-



De mi consideración:

Tenemos el Agrado de dirigimos a su representada, auditores externos, **Sociedad Civil "CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS S.C"**, dando respuesta a lo solicitado, de la Carta N° 56-2010-SGOC-GF-MSS de Fecha 16 de Diciembre del 2010. Sobre las cuentas pendientes a la fecha y sobre todo la práctica de la Auditoria Financiera - Presupuestal al 31 de diciembre de 2009. Con los respectivos detalles y firmados.

Cuentas Pendientes a la Fecha del Presente Ejercicio Presupuestal 2010, salido por cobrar.

AREA-GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL					
ACTIVIDAD(ES): EVENTO DEL DIA DEL PISCO					
TOTAL ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	FECHA DEL SERVICIO	DETALLE DEL SERVICIO Y/O BIENES	IMPORTE PARCIAL
1	MARTHA AQUJE PRADA	10800636332	23/09/2010	CONFECCION DE POLOS EN PIQUET 24/1 AZULINO Y GORRA EN DRILL NUEVO MUNDO COLOR NEGRO PARA IMAGEN	S/. 1,264.00
2	MARTHA AQUJE PRADA	10800636332	24/09/2010	ADQUISICION DE POLOS EN PIQUET 24/1 NEGRO (80) PARA IMAGEN	S/. 1,760.00
3	MARTHA AQUJE PRADA	10800636332	25/09/2010	ADQUISICION DE POLOS EN JERSEY ALGODNO (80) MANGA LARGA	S/. 1,500.00
4	MARTHA AQUJE PRADA	10800636332	26/09/2010	ADQUISICION DE POLERAS Y POLOS PARA VISITADE DELEGACION DE GASTONIA A SURCO DE LA GERENCIA DE IMAGEN	S/. 1,268.00
5	MARTHA AQUJE PRADA	10800636332	22/07/2010	EVENTO POR EL DIA DEL PISCO SERVICIO DE ALQUILER DE TOLDOS PARA LA PLAZUELA DE 20 X 6.00X 4 mts. DE ALTO DE DISEÑO Institucional azul y amarillo CON ESTRUCTURA METALICA DE TUBO Y ANGULOS DE 1 1/4", 10 TIJERALES TIPO VICETAS DE SERVICIO INCLUYE TRAN	S/. 9,548.00
SUB TOTAL ACTIVIDADES 00 DEL DIA DEL PISCO → PENDIENTES DE PAGO					S/. 15,500.00

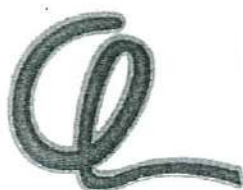


OVER LINE

De: **Martha Aquije Prada**
 Servicios & Soluciones Integrales

AREA: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL					
SUB GERENCIA DE EDUCACION					
ACTIVIDAD N° 02: DIA DEL MAESTRO SURCAND					
ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	FECHA DEL SERVICIO	DETALLE DEL SERVICIO Y/O BIENES	IMPORTE PARCIAL
1	MARTHA AQUJE PRADO	10800636332	02/07/2010	ALQUILER DE TOLDO	S/. 9,972.00
2	MARTHA AQUJE PRADO	10800636332	02/07/2010	ALQUILER DE ESCENARIO - DIA DEL MAESTRO	S/. 4,902.00
3	MARTHA AQUJE PRADO	10800636332	16/07/2010	ALQUILER DE TOLDO - FIESTAS PATRIAS	S/. 7,520.00
4	MARTHA AQUJE PRADO	10800636332	16/07/2010	ALQUILER DE ESCENARIO - FIESTAS PATRIAS	S/. 10,646.00
SUB TOTAL ACTIVIDADES N° 02 DIA DEL MAESTRO → PENDIENTES DE PAGO					S/. 33,043.00

AREA: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL					
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES					
ACTIVIDAD N° 03: SERVICIOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD "MARIANO RAUO OTTONE" - BIENES Y SERVICIOS MENORES DE RUTINA DEL DIA A DIA					
ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	FECHA	DETALLE DEL SERVICIO Y/O BIENES	IMPORTE PARCIAL
1	MARTHA AQUJE PRADA	10800636332	16/05/2010	ADQUISICION DE MATERIALES DE SEGURIDAD PARA EL PARQUE DE LA AMISTAD	S/. 5,362.00
SUB TOTAL ACTIVIDADES N° 03 → PENDIENTES DE PAGO					S/. 5,362.00
TOTAL ACTIVIDADES 01 + 02 + 03 → PENDIENTES DE PAGO					S/. 33,965.00



OVER LINE

De: Martha Aquije Prada
Servicios & Soluciones Integrales

Cuentas Pendientes a la Fecha del Presente Ejercicio Presupuestal 2009, saldo por cobrar.

No tenemos deudas pendientes en el Ejercicio Presupuestal del 2009.

La presente información será necesaria considerarlos dentro de sus recomendaciones la provisión Presupuestal para los Ejercicios Presupuestales sub Siguietes.

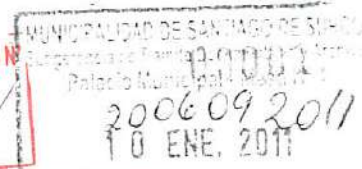
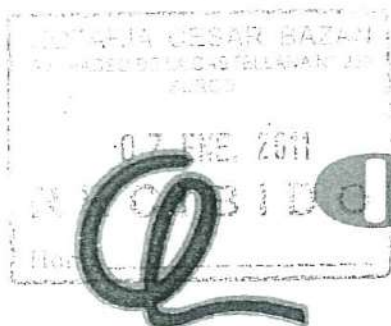
Agradeciéndolo por la comunicación oportuna poder tener un saldo de balance real, sobre los ingresos y egresos de la Municipalidad. Por tal razón, apreciamos desde ya su interese por la transparencia en la Gestión Pública, y un sinceramiento de endeudamiento de la corporación Municipal.

Atentamente,

Martha Aquije Prada

REPRESENTANTE LEGAL
RUC. 10800636332

1 - I



07 ENE. 2011

OVER LINE

De: **Martha Aquije Prada**
Servicios & Soluciones Integrales

CARGO

CARTA NOTARIAL

San Martín de Porres, 04 de Enero del 2011

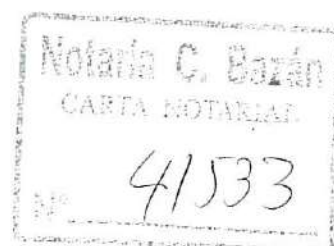
Señor

William David Marín Vicente

Gerente de la Municipalidad Distrital Santiago de Surco

Jr. Bolognesi N° 275

Santiago de Surco.-



De mi consideración:

Tenemos el Agrado de dirigirnos a su representada y hacer propicio nuestro saludo cordial, a la *nueva Gestión Municipal del 2011 al 2014*, a la vez solicitarles el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y EL PAGO OPORTUNO EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL de S/.46,442.20 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Con 20/100 Nuevos Soles)**, por diversos servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco durante el ejercicio fiscal 2010, según el siguiente detalle:

Cuentas Pendientes a la Fecha del Presente Ejercicio Presupuestal 2010, saldo por cobrar.

ÁREA: GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL					
ACTIVIDAD (01) : EVENTO DEL DIA DEL PISCO					
ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	FECHA DEL SERVICIO	DETALLE DEL SERVICIO Y/O BIENES	IMPORTE PARCIAL
1	MARTHA AQUJE PRADA	10800636332	23/08/2010	CONFECCION DE POLOS EN PIQUET 24/1 AZULINO Y GORRA EN DRILL NUEVO MUNDO COLOR NEGRO PARA IMAGEN	S/. 1,294.00
2	MARTHA AQUJE PRADA	10800636332	24/08/2010	ADQUISICION DE POLOS EN PIQUET 24/1 NEGRO (80) PARA IMAGEN	S/. 1,760.00
3	MARTHA AQUJE PRADA	10800636332	25/08/2010	ADQUISICION DE POLOS EN JERSEY ALGONDO (80) MANGA LARGA	S/. 1,600.00
4	MARTHA AQUJE PRADA	10800636332	26/08/2010	ADQUISICION DE POLERAS Y POLOS PARA VISITA DE DELEGACIÓN DE GASTONIA A SURCO DE LA GERENCIA DE IMAGEN	S/. 1,258.00
5	MARTHA AQUJE PRADA	10800636332	22/07/2010	EVENTO POR EL DIA DEL PISCO SERVICIO DE ALQUILER DE TOLDO PARA LA PLAZUELA DE 20 X 6.00X 4 mts. DE ALTO DE DISEÑO Institucional azul y amarillo CON ESTRUCTURA METALICA DE TUBO Y ANGULOS DE 1 1/4", 10 TIJERALES TIPO VIGETAS DE SERVICIO INCLUYE TRANSPORTE	S/. 9,648.00
SUB TOTAL ACTIVIDADES (01) DEL DIA DEL PISCO ----> PENDIENTES DE PAGO					S/. 15,560.00

Mz. G Lote 13 A.H. Daniel Alcides Carrión - San Martín de Porres - Lima 31 Cel.: 98 147*9363

E-mail: overline5@hotmail.com R.U.C. 10800636332



OVER LINE

De: **Martha Aquije Prada**
 Servicios & Soluciones Integrales

AREA: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL					
SUB GERENCIA DE EDUCACION					
ACTIVIDAD N° 02 : DIA DEL MAESTRO SURCANO					
ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	FECHA DEL SERVICIO	DETALLE DEL SERVICIO Y/O BIENES	IMPORTE PARCIAL
1	MARTHA AQUIJE PRADO	10800636332	02/07/2010	ALQUILER DE TOLDO	S/. 9,972.00
2	MARTHA AQUIJE PRADO	10800636332	02/07/2010	ALQUILER DE GRUPO ELESTROGENO- DIA DEL MAESTRO	S/. 4,902.20
3	MARTHA AQUIJE PRADO	10800636332	16/07/2010	ALQUILER DE ESCENARIO - FIESTAS PATRI	S/. 10,646.00
SUB TOTAL ACTIVIDADES N° 02 DIA DEL MAESTRO ----> PENDIENTES DE PAGO					S/. 25,520.20

AREA: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL					
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES					
ACTIVIDAD N° 03: SERVICIOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD " MARIA GRAÑA OTTONE " - BIENES Y SERVICIOS MENORES DE RUTINA DEL DIA A DIA					
ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	FECHA	DETALLE DEL SERVIO Y/O BIENES	IMPORTE PARCIAL
1	MARTHA AQUIJE PRADA	10800636332	18/05/2010	ADQUISICION DE MATERIALES DE SEGURIDAD PARA EL PARQUE DE LA AMISTAD	S/. 5,362.00
SUB TOTAL ACTIVIDADES N° 03----> PENDIENTES DE PAGO					S/. 5,362.00
TOTAL ACTIVIDADES 01 + 02 + 03 ----> PENDIENTES DE PAGO					S/. 46,442.20



OVER LINE

De: Martha Aquije Prada
Servicios & Soluciones Integrales

Los servicios prestados a vuestra representada, cuentan con la conformidad del área usuaria, tal como se encuentra en el acervo documentario de las dependencias usuarias a través del Memorándum N° 240-2010-SGDHPS-GDHPS-MSS, de fecha 01 de Octubre del 2010, Firmada por el Sub Gerente de Cultura, Deporte y Turismo, el Sr. William Cesar Argumedo Westphalen, y que fue ratificada por el Gerente de Proyección Social y Desarrollo Humano, según Memorándum N° 507-2010-GDHPS-MSS, de fecha 16 de diciembre, firmado por la Sra. Ada María Guglielmino Lobatón y remitido al Gerente de Administración el Sr. Cesar Víctor Fernández Cabañillas, el Informe N°113-2010-SGRP-GII-MSS Firmada por el Sr. Carlos Vélaz Zutta encargado de la Sub Gerencia de Relaciones Públicas, Informe N°140-2010-SGGED-GED-MSS Firmada por el Sr. Manuel Ángel Millán Baca encargado de la Sub Gerencia de Gestión Educativa, 2010, Firmada por el Sub Gerente de Cultura, Deporte y Turismo, el Sr. William Cesar Argumedo Westphalen, y que fue ratificada por el Gerente de Proyección Social y Desarrollo Humano, según Memorándum N° 507-2010-GDHPS-MSS, de fecha 16 de diciembre. Así mismo el monto de la deuda se encuentra registrada en el área de la Gerencia de Finanzas, ante el Sr. Carlos R. Benavides Peña y la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos Sr. Dante Calmet Guerra; De Acuerdo a las Cartas Cursadas, las mismas que adjuntamos en la presente Carta Notarial.

Agradeciendo por anticipado la atención a la presente y disponer su trámite ante las áreas que corresponda para el reconocimiento de deuda y pago oportuno a favor de mi representada, el mismo que nos ha ocasionado grandes pérdidas y un perjuicio económico, conocedores de la alta calidad de profesionalismo, confío en una solución pronta y oportuna. Sr. Dante Calmet Guerra; De Acuerdo a las Cartas Cursadas, las mismas que adjuntamos en la presente Carta Notarial.

Atentamente,

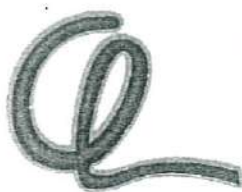
Martha Aquije Prada

Agradeciendo por anticipado la atención a la presente y disponer su trámite ante las áreas que corresponda para el reconocimiento de deuda y pago oportuno a favor de mi representada, el mismo que nos ha ocasionado grandes pérdidas y un perjuicio económico; conocedores de la alta calidad de profesionalismo, confío en una solución pronta y oportuna.

Mz. G Lote 13 A.H. Daniel Alcides Carrión, San Martín de Porres, Lima 31 Cel: 98 147 9363

E-mail: overline5@hotmail.com R.U.C. 10800636332

1 - J



OVER LINE

De: **Martha Aquije Prada**
Servicios & Soluciones Integrales

CARGO

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1

FOLIO N°

23

San Martín de Porres, 21 de Febrero del 2011

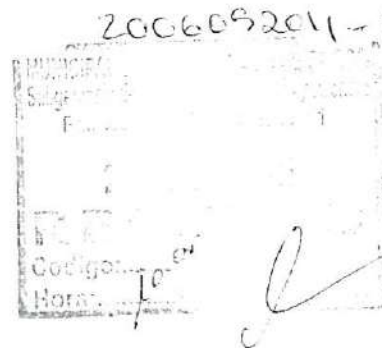
CARTA N° 320 - 2011-MAP

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE SURCO

Jr. Bolognesi N° 275

Lima - 33.



Atte. Sr. William David Marin Vicente

Gerencia Municipal

Referencia: Expediente N° 2006092011
de (fecha 10 de Enero del 2011)
Adicional Entrega de Copia de Conformidad Según Relación.

Asunto: Reconocimiento de Deuda y Pronto pago

De mi consideración:

Tenemos el Agrado de dirigirnos a su representada y hacer propicio nuestro saludo cordial, a la nueva *Gestión Municipal del 2011 al 2014*, a la vez solicitarles el RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y EL PAGO OPORTUNO EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL por el importe de S/.46,442.20 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Con 20/100 Nuevos Soles), por diversos servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco durante el ejercicio fiscal 2010, según el siguiente detalle:

ANEXO N° 001-2011-MAP (VER SIGUIENTE CUADRO)



OVER LINE

De: **Martha Aquije Prada**
Servicios & Soluciones Integrales

Así mismo el monto de la deuda se encuentra registrada en el área de la Gerencia de Finanzas, ante el Sr. Carlos R. Benavides Peña y la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos Sr. Dante Calmet Guerra; De Acuerdo a las Cartas Cursadas, las mismas que adjuntamos en la presente Carta N° 219-2011-AVR, de Entrega de Conformidad en 09 (Nueve) folios.

ANEXOS

ADJUNTO DOCUMENTOS

FECHA	DESCRIPCION
10/01/2011	Copia de Carta Notarial de fecha 04-01-2011
16/07/2010	Copias de Conformidades (04)

Agradeciendo por anticipado la atención a la presente y disponer su trámite y acumulación al expediente original el cual se indica en la parte de la referencia, ante las áreas que corresponda para el reconocimiento de deuda y pago oportuno a favor de mi representada.

De esta manera quedando honrado nuestro compromiso comercial; conocedores de la alta calidad de profesionalismo, confió en una solución pronta y oportuna.

Atentamente,

Martha Aquije Prada

Martha Aquije Prada
REPRESENTANTE LEGAL
RUC. 10800636332



OVER LINE

De: **Martha Aquije Prada**
Servicios & Soluciones Integrales

Cuentas Pendientes a la Fecha del Presente Ejercicio Presupuestal 2010, saldo por cobrar.

AREA: GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL					
ACTIVIDAD (01) : EVENTO DEL DIA DEL PISCO					
ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	FECHA DEL SERVICIO	DETALLE DEL SERVICIO Y/O BIENES	IMPORTE PARCIAL
1	MARTHA AQUIJE PRADA	10800636332	23/08/2010	CONFECCION DE POLOS EN PIQUET 24/1 AZULINO Y GORRA EN DRILL NUEVO MUNDO COLOR NEGRO PARA IMAGEN	S/. 1,294.00
2	MARTHA AQUIJE PRADA	10800636332	24/08/2010	ADQUISICION DE POLOS EN PIQUET 24/1 NEGRO (80) PARA IMAGEN	S/. 1,760.00
3	MARTHA AQUIJE PRADA	10800636332	25/08/2010	ADQUISICION DE POLOS EN JERSEY ALGONDO (80) MANGA LARGA	S/. 1,600.00
4	MARTHA AQUIJE PRADA	10800636332	26/08/2010	ADQUISICION DE POLERAS Y POLOS PARA VISITA DE DELEGACIÓN DE GASTONIA A SURCO DE LA GERENCIA DE IMAGEN	S/. 1,258.00
5	MARTHA AQUIJE PRADA	10800636332	22/07/2010	EVENTO POR EL DIA DEL PISCO SERVICIO DE ALQUILER DE TOLDO PARA LA PLAZUELA DE 20 X 6.00X 4 mts. DE ALTO DE DISEÑO Institucional azul y amarillo CON ESTRUCTURA METALICA DE TUBO Y ANGULOS DE 1 1/4 " , 10 TIJERALES TIPO VIGETAS DE SERVICIO INCLUYE TRANSPORTE	S/. 9,648.00
SUB TOTAL ACTIVIDADES (01) DEL DIA DEL PISCO ----> PENDIENTES DE PAGO					S/. 15,560.00



OVER LINE

De: **Martha Aquije Prada**
Servicios & Soluciones Integrales

AREA: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL					
SUB GERENCIA DE EDUCACION					
ACTIVIDAD N° 02 : DIA DEL MAESTRO SURCANO					
ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	FECHA DEL SERVICIO	DETALLE DEL SERVICIO Y/O BIENES	IMPORTE PARCIAL
1	MARTHA AQUIJE PRADO	10800636332	02/07/2010	ALQUILER DE TOLDO	S/. 9,972.00
2	MARTHA AQUIJE PRADO	10800636332	02/07/2010	ALQUILER DE GRUPO ELESTROGENO- DIA DEL MAESTRO	S/. 4,902.20
3	MARTHA AQUIJE PRADO	10800636332	16/07/2010	ALQUILER DE ESCENARIO - FIESTAS PATRI	S/. 10,646.00
SUB TOTAL ACTIVIDADES N° 02 DIA DEL MAESTRO ----> PENDIENTES DE PAGO					S/. 25,520.20

AREA: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL					
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES					
ACTIVIDAD N° 03: SERVICIOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD " MARIA GRAÑA OTTONE" - BIENES Y SERVICIOS MENORES DE RUTINA DEL DIA A DIA					
ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	FECHA	DETALLE DEL SERVIO Y/O BIENES	IMPORTE PARCIAL
1	MARTHA AQUIJE PRADA	10800636332	18/05/2010	ADQUISICION DE MATERIALES DE SEGURIDAD PARA EL PARQUE DE LA AMISTAD	S/. 5,362.00
SUB TOTAL ACTIVIDADES N° 03----> PENDIENTES DE PAGO					S/. 5,362.00
TOTAL ACTIVIDADES 01 + 02 + 03 ----> PENDIENTES DE PAGO					S/. 46,442.20

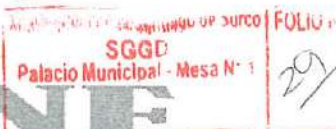
1 - K



OVER LINE

De: Martha Aquije Prada

Servicios & Soluciones Integrales



San Martín de Porres, 24 de Octubre del 2013

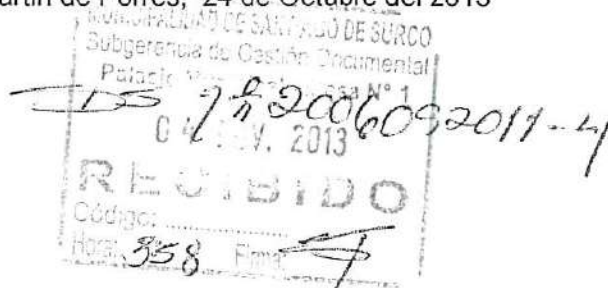
CARTA N° 107 - 2013-MAP

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE SURCO

Jr. Bolognesi N° 275

Lima - 33.



Atte. Dra. Elizabeth Irma Prado Alvarado
Gerente de Administración y Finanzas

Referencia: Expediente N° 2354972010 / 2006092011 / 2006092011-1 y 2006092011-2
2006092011-3

De fecha (28 Diciembre 2010, 10 de Enero, 24 de Febrero y 17 Marzo del 2011,
29 Octubre 2012)

Asunto: Reconocimiento de Deuda Devengado de Ejercicio Anterior y
Programación Pronto pago

Tenemos el Agrado de dirigirnos a su representada y hacer propicio nuestro saludo cordial, a la Gestión Municipal del 2011 al 2014, a la vez reiterarles por SEXTA vez nuestra solicitud de Reconocimiento De Deuda Devengado Y Programación De Pago Oportuno En El Presente Ejercicio Fiscal, por el importe S/.46,442.20 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Con 20/100 Nuevos Soles), por diversos servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco durante el ejercicio fiscal 2010, según los documentos sustentatorios en el presente expediente administrativo con los antecedentes y anexos correspondientes a cada uno de los servicios prestados con sus conformidades de cada uno de ellos:

Primero: Los servicios se prestaron en el año 2010, debo manifestar que con fecha 16 de diciembre del 2010 con Carta N° 56-2010-SGCC-GF-MSS, auditores externos, Sociedad Civil "CHÁVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS S.C", nos solicito si la Municipalidad de Santiago de Surco mantenía deuda pendiente con mi representada en los ejercicios presupuestales del 2009 y del 2010, posteriormente con carta N° 031-2010-MAP, de fecha 16 de diciembre del 2010 con el Expediente N° 2353162010, dimos respuesta a dicha carta de los auditores externos, en la misma que informamos que mi representada tenía cuentas pendientes por cobrar a la Municipalidad de Santiago de Surco, en la cual adjuntamos cuadros de las menores cuantías con sus respectivos documentos sustentatorios donde se indica un total de 09 (Nueve) ítems de diversos servicios, ascendiendo al importe Total de S/.46,442.20 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Con 20/100 Nuevos Soles).



OVER LINE

De: Martha Aquije Prada

Servicios & Soluciones Integrales



Segundo: Con **Carta N° 41533**, de fecha 04 de enero del 2011, solicito el reconocimiento de deuda y pago, dicha carta fue dirigida al **Sr. William David Marín Vicente**, quien en dicha fecha ostentaba el cargo de **Gerente Municipal**, que dio origen a un trámite administrativo **N° 2006092011**, que fue notificado vía Notarial, ante el **Notario Cesar Bazán Naveda**, la misma que fue entregada a la municipalidad el 10 de enero del 2011, con sus respectivos anexos sustentatorios de la deuda.

Tercero: Con **Carta N° 320-2011-MAP**, de fecha 24 de febrero del 2011, solicito el Reconocimiento de Deuda y Pronto Pago en forma **reiterativa**, dicha carta fue dirigida al **Sr. William David Marín Vicente**, quien en dicha fecha continuaba en el cargo de **Gerente Municipal**, con referencia al expediente administrativo **N° 2006092011-1**, donde reiteramos la entrega de copias de la conformidad de dichos servicios prestados a la entidad según relación que se adjunto en aquella oportunidad.

Cuarto: Con **Carta N° 321-2011-MAP**, de fecha 04 de marzo del 2011, se solicitó la Resolución de Reconocimiento de Deuda y Programación de Pago, en forma **reiterativa**, dicha carta fue dirigida al **Sr. Cesar Zapata Pardo**, quien en dicha fecha ostentaba el cargo de **Gerente de Finanzas**, quien por encargo de la alta dirección de la Municipalidad era el responsable de revisar todo los devengados de años anteriores, las mismas que se acumulaban al expediente original de trámite administrativo **N° 2006092011-2**.

Quinto: Así mismo debo manifestar que lo que solicitamos se encuentra enmarcado en las normas jurídicas de la administración pública de la Ley Orgánica de Municipalidades que son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional - **Ley N° 27680**; y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades.

También es tan cierto que, la **Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto en su Artículo 35°** establece sobre el devengado, señalando que es un acto en el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gesto aprobado y comprometido;

Que, el **Artículo 37° de la precitada Ley**, establece el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; especificando en su numeral **37.1** que **los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal**, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente y numeral **37.2**, señala que **los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente**, con cargo a la Disponibilidad financiera existente;

Que, en el caso específico de la Municipalidad de Santiago de Surco, están relacionados a obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores por concepto de prestaciones de servicios, y adquisiciones de bienes los que se encuentran debidamente registradas en los Registros Contables de esta Entidad, como lo hemos manifestado en el artículo primero encontrándose identificado los acreedores, los montos de la obligación y la conformidad de los servicios prestados a favor de la entidad en ejercicios anteriores;



OVER LINE

De: Martha Aquije Prada

Servicios & Soluciones Integrales



Estando a los fundamentos señalados y a las Atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se solicita el debido Reconocimiento de la Deuda, y la programación de pagos de acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, en esta oportunidad mi representada solicita resolver de acuerdo a ley.

Así mismo a fin de año en la gestión anterior del 2010, se curso cartas de requerimientos de cobranza, obligación que fue registrado en el área de la Gerencia de Finanzas, ante el Sr. Carlos R. Benavides Peña y la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos el Sr. Dante Calmet Guerra.

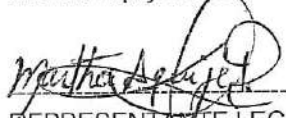
A la fecha NO habiendo sido honrado el pago a nuestra representada, nos viene originando un **despalancamiento financiero agravado y con graves consecuencias salariales** ante nuestros trabajadores y pago a nuestros proveedores.

Por los motivos expuestos, les agradecemos anticipadamente la atención que le brinden a la presente y nos permitimos solicitarle por la gravedad financiera se sirva disponer se ordene al funcionario responsable para dar cumplimiento dicha solicitud y la acumulación de los expediente que corresponden al tramite original el cual se indica en la parte de la referencia, para el reconocimiento de dicha deuda y pago oportuno a favor de mi representada.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad de reiterarle nuestra Distinguida Consideración y hacemos extensiva por vuestro intermedio nuestros saludos al Señor **Alcalde Roberto Gómez Baca**.

Atentamente,

Martha Aquije Prada


REPRESENTANTE LEGAL
RUC N° 10800636332



OVER LINE

De: Martha Aquije Prada
Servicios & Soluciones Integrales

GOBIERNO DE LA REGION DE SURCO
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
Policia N° 32

ANEXO N° 001-2013-MAP (PROFORMA CON CONFORMIDAD)

Cuentas Pendientes a la Fecha del Presente Ejercicio Presupuestal 2010, saldo por cobrar.

AREA: GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL					
ACTIVIDAD (01) : EVENTO DEL DIA DEL PISCO					
ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	FECHA DEL SERVICIO	DETALLE DEL SERVICIO Y/O BIENES	IMPORTE PARCIAL
1	MARTHA AQUIJE PRADA	10800636332	23/08/2010	CONFECCION DE POLOS EN PIQUET 24/1 AZULINO Y GORRA EN DRILL NUEVO MUNDO COLOR NEGRO PARA IMAGEN	S/. 1,294.00
2	MARTHA AQUIJE PRADA	10800636332	24/08/2010	ADQUISICION DE POLOS EN PIQUET 24/1 NEGRO (80) PARA IMAGEN	S/. 1,760.00
3	MARTHA AQUIJE PRADA	10800636332	25/08/2010	ADQUISICION DE POLOS EN JERSEY ALGONDO (80) MANGA LARGA	S/. 1,600.00
4	MARTHA AQUIJE PRADA	10800636332	26/08/2010	ADQUISICION DE POLERAS Y POLOS PARA VISITA DE DELEGACIÓN DE GASTONIA A SURCO DE LA GERENCIA DE IMAGEN	S/. 1,258.00
5	MARTHA AQUIJE PRADA	10800636332	22/07/2010	EVENTO POR EL DIA DEL PISCO SERVICIO DE ALQUILER DE TOLDO PARA LA PLAZUELA DE 20 X 6.00X 4 mts. DE ALTO DE DISEÑO Institucional azul y amarillo CON ESTRUCTURA METALICA DE TUBO Y ANGULOS DE 1 1/4 " , 10 TIJERALES TIPO VIGETAS DE SERVICIO INCLUYE TRANSPORTE	S/. 9,648.00
SUB TOTAL ACTIVIDADES (01) DEL DIA DEL PISCO ----> PENDIENTES DE PAGO					S/. 15,560.00



OVER LINE

De: Martha Aquije Prado

Servicios & Soluciones Integrales

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
Folio N° 33

AREA: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL					
SUB GERENCIA DE EDUCACION					
ACTIVIDAD N° 02 : DIA DEL MAESTRO SURCANO					
ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	FECHA DEL SERVICIO	DETALLE DEL SERVICIO Y/O BIENES	IMPORTE PARCIAL
1	MARTHA AQUJE PRADO	10800636332	02/07/2010	ALQUILER DE TOLDO	S/. 9,972.00
2	MARTHA AQUJE PRADO	10800636332	02/07/2010	ALQUILER DE GRUPO ELESTROGENO- DIA DEL MAESTRO	S/. 4,902.20
3	MARTHA AQUJE PRADO	10800636332	16/07/2010	ALQUILER DE ESCENARIO - FIESTAS PATR	S/. 10,646.00

SUB TOTAL ACTIVIDADES N° 02 DIA DEL MAESTRO ----> PENDIENTES DE PAGO	S/. 25,520.20
--	---------------

AREA: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL					
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES					
ACTIVIDAD N° 03: SERVICIOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD " MARIA GRAÑA OTTONE" - BIENES Y SERVICIOS MENORES DE RUTINA DEL DIA A DIA					
ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	FECHA	DETALLE DEL SERVIO Y/O BIENES	IMPORTE PARCIAL
1	MARTHA AQUJE PRADA	10800636332	18/05/2010	ADQUISICION DE MATERIALES DE SEGURIDAD PARA EL PARQUE DE LA AMISTAD	S/. 5,362.00

SUB TOTAL ACTIVIDADES N° 03----> PENDIENTES DE PAGO	S/. 5,362.00
---	--------------

TOTAL ACTIVIDADES 01 + 02 + 03 ----> PENDIENTES DE PAGO	S/. 46,442.20
---	---------------

1 - L



**MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO**

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES Y MAESTRANZA

CARGO



INFORME N° 248 -2014-SGPSGM-GAF-MSS.

ELIZABETH PRADO ALVARADO
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Verificación de habilitación, ejecución servicios efectuados en el periodo 2010.

REF : D.S. N° 2006092011

FECHA : Santiago de Surco, 12 de Marzo del 2014.

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarla e informarle lo siguiente:

Habiendo recibido el encargo de la Alta Dirección, a fin que dentro del ámbito de nuestra competencia, realicemos la verificación de los servicios descritos en la última Carta recibida de la empresa Unipersonal de la Sra. **Martha Aquije Prado N°107-2013-MAP**, de fecha 24 de Octubre del 2013, a efecto de proseguir el trámite para la atención de lo solicitado por el proveedor, habiéndose realizado la verificación e indagaciones propias del caso, cumpla con remitir a usted la verificación e informe de la habilitación de bienes y la prestación de diversos servicios ejecutados en el 2010 al Municipio de Santiago de Surco por el proveedor para su reconocimiento de deuda, respecto a los siguientes proyectos:

Proyecto 01

- a) **Mejoramiento y Rehabilitación del Parque de La Amistad, Distrito de Santiago de Surco.** Ficha Del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) Código N° 129894, debidamente publicado en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

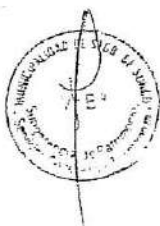
1.- SERVICIOS VARIOS

AREA : GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCIÓN SOCIAL

SUB-GERENCIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE

"SERVICIOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD " MARÍA GRAÑA OTTONE" - BIENES Y SERVICIOS MENORES DE RUTINA DEL DÍA A DÍA"

Referencia: ANEXO N° 001-2014-MAP (Folio N° 169)





**MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO**

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES Y MAESTRANZA



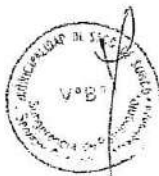
ANTECEDENTES REFERENCIALES DE DOCUMENTACIÓN:

- 1) Carta Notarial N° 41533 de Fecha 07 de Enero del 2011, recibido por mesa de partes con Expediente/Documento N° DS 2006092011 del 10 de Enero del 2011, solicitando el reconocimiento de deuda por el proveedor, **folio N° 1 al 32** del expediente que corre en autos.
- 2) Formato SNIP-03 Ficha de Registro-Banco de Proyecto Nro.129894, **folio N° 170 al 175** que corre en autos.
- 3) Memorándums N° 04-2010-SGCTD-GDH-MSS, de fecha 06 de Enero del 2010 mediante la Cual la unidad orgánica ejecutora solicita el presupuesto para Ejecución del Servicio, **folio N° 139** que corre en autos.
- 4) Memorándums N° 507-2010-GDH-MSS, de fecha 16 de Diciembre del 2010 mediante la cual la unidad orgánica ejecutora, solicita el reconocimiento de deuda por la habilitación del bien, que corre a **folio N° 67** que corre en autos.
- 5) Informe N° 240-2010-SGCTD-GDH-MSS, de fecha 01 de Octubre del 2010 mediante la cual la unidad orgánica ejecutora solicita reconocimiento de deuda de los servicios y bienes efectuados, **folio N° 62 al 66** que corre en autos.

DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA:

- 1) Cotizaciones del Proveedor Sra. Martha Aquije Prada, recibidos por la **Sub Gerencia de abastecimiento y Sub Gerencia de Cultura Turismo**, de fecha 18 de Mayo del 2010, que guarda relación con lo existente en el presente expediente, relacionados al **Mejoramiento y Rehabilitación Del Parque de La Amistad** y Conformidades de habilitación de Bienes y ejecución de diversos Servicios, emitidos por el área usuaria que guarda relación con lo existente en el presente expediente, debidamente firmados y representados por Sr. William C. Argumedo Westphalen, **Subgerente de Cultura Turismo y Deporte** y la Señora Ada María Guglielmino Lobatón **Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social**, Ex Funcionarios de la corporación Municipal, **folio N° 181 al 191** que corre en autos.

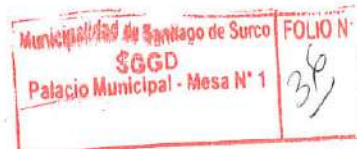
Se hace mención, que el suscrito solo ha podido verificar, una (01) ACTIVIDAD DE SERVICIOS DE MEJORAMIENTO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD "MARÍA GRAÑA OTTONE"- BIENES Y SERVICIOS DE RUTINA DEL DÍA A DÍA, no pudiendo verificarse la prestación de habilitación de bienes y ejecución de diversos servicios de la Gerencia de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Educación, por no ser de mi competencia.





**MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO**

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES Y MAESTRANZA



VERIFICACION

Con la Sra. Martha Aquije Prada, identificada con DNI N° 80063633, se efectuó la verificación de existencia de la habilitación de bienes en general efectuados en el periodo 2010.

De las verificaciones de existencia de la habilitación de bienes y la prestación de ejecución de diversos servicios en general prestados por el Proveedor, se ha podido verificar, que corresponden parcialmente a los Expedientes Técnicos de los Proyectos (SNIP) Código N° 129894.

Por lo expuesto, se ha podido establecer que efectivamente la empresa Unipersonal de la Sra. Martha Aquije Prada con RUC N° 10800636332, efectuó la habilitación de bienes en general, sustentándose con sus correspondientes, cotizaciones, conformidades, tal como paso a detallar según **ANEXOS N° 01-2014-MAP ADJUNTO (SNIP Código N° 129894)**; con 01 ítem, que hacen un total de pagos pendientes de **S/. 5,362.00** (Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos y con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la empresa Unipersonal de la Sra. Martha Aquije Prada; que corre del **folio N° 169** que corre en autos.

En tal virtud, se ha cumplido con el encargo y remito todo lo actuado que consta de **191 folios** del Documento que corre en autos, a fin de que se sirva realizar las acciones pertinentes para el reconocimiento de deuda al proveedor, a fin que se prosiga con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

ING. MARCO A. SANCHEZ QUINTANA
Subgerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza

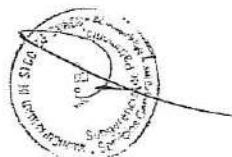
DETALLE DEL ACTA DE VERIFICACION Y CONFORMIDAD

ANEXO N° 001-2014-MAP (SNIP N° 129894)
a) SERVICIO VARIOS - PARQUE LA AMISTAD

DETALLE

PAGOS PENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2010

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL									
SUB-GERENCIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE									
"SERVICIOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD " MARIA GRAÑA OTTONE" - BIENES Y SERVICIOS MENORES DE RUTINA DEL DIA A DIA "									
ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	PROFORMA Y/O REFERENCIA		FECHA DE CONFORMIDAD	DETALLE DEL SERVICIO Y/O BIENES	IMPORTE PARCIAL		
			FECHA	N° DE PROFORMA					
1	MARTHA AQUILUE PRADA	10800636332	18/05/2010	MAP-452-2010	18/06/2010	HABILITACION DE MATERIALES DE SEGURIDAD PARA EL PARQUE DE LA AMISTAD	S/. 5,362.00		
SUB - TOTAL							S/. 5,362.00		
MONTO TOTAL (ANEXO 01)						S/.	5,362.00		





SECRETARIA GENERAL
Subgerencia de Gestión Documental



Pág Page 1 of 1

CONSTANCIA DE TRASLADO DE DOCUMENTOS

Nro Constancia 37473-2014 Usuario ANDREA SAAVEDRA MONTERO
Fecha 5/5/2014 16:06:10
U.O Remite SUBGERENCIA DE PATRIMONIO, SERV. GRLES Y MAESTRANZA U.O Recibe GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Nº	REGISTRO	F.INGRESO	FOL.	ADMINISTRADO	ASUNTO
1	DS 2006092011	10/01/2011	189	AQUIJE PRADA MARTHA	PAGOS PENDIENTES

Responsable del envío
ANDREA SAAVEDRA
MONTERO



Recibido

Fecha 05/05/2014 Hora 04:06:12p.m.

1 - M

Codigo SNIP del PROYECTO :

129894

Estado: CERRADO

Estado de Viabilidad: VIABLE DOCUMENTOS DE VIABILIDAD CERRADO REGISTROS EN LA FASE DE INVERSION

Registro de Santiago de Surco FOLIO N
 Fecha de registro en el BOP: 07/09/2009 09:52:24 a.m.
 Palacio Municipal - Mesa N° 1
 Nivel Min. Recom. OPI: 3

FORMATO SNIP-03:
 FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS

[La información registrada en el Banco de Proyectos tiene carácter de Declaración Jurada]

Fecha de la última actualización: 14/11/2017

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 129894

1.2 Nombre del Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL PARQUE DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

1.3 Responsabilidad Funcional del Proyecto de Inversión Pública:

Función	21 CULTURA Y DEPORTE
Programa	045 CULTURA
Subprograma	0100 PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL
Responsable Funcional (según Anexo SNIP 04)	CULTURA

1.4 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Programa de Inversión

1.5 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Conglomerado Autorizado

1.6 Localización Geográfica del Proyecto de Inversión Pública:

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	Jrb. Las Gardenias - Sector 3

1.7 Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	GOBIERNOS LOCALES
Pliego:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nombre:	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Persona Responsable de Formular:	Juan Benate Galvez
Persona Responsable de la Unidad Formuladora:	Ada Guglielmino Lobatón

1.8 Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	GOBIERNOS LOCALES
Nombre:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Persona Responsable de la Unidad Ejecutora:	William Argumedo Westphalen

2 ESTUDIOS

2.1 Nivel Actual del Estudio del Proyecto de Inversión Pública

Nivel	Fecha	Autor	Costo (Nuevos Soles)	Nivel de Calificación
PERFIL	07/09/2009	Juan Benate Galvez	10,820	APROBADO

2.2 Nivel de Estudio propuesto por la UF para Declarar Viabilidad: PERFIL

3 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.1 Planteamiento del Problema

Inadecuada infraestructura para la prestación de los servicios recreativos y culturales en el Parque de la Amistad

3.2 Beneficiarios Directos

3.2.1 Número de los Beneficiarios Directos 413,442 (N° de personas)

3.2.2 Característica de los Beneficiarios

Los visitantes del Parque de la Amistad son de todas las edades y de diferentes niveles socioeconómicos del distrito y de Lima, es así que encontramos que casi el 50% de los visitantes proceden de Surco, un 25% procede del distrito de San Juan de Miraflores, un 20% del distrito de Villa María del Triunfo, por último un 5% del distrito de Chorrillos y de otros distritos de Lima.

3.3 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

Adecuada infraestructura para la prestación de los servicios recreativos y culturales en el Parque de la Amistad

3.4 Análisis de la demanda y oferta

4 ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (Las tres mejores alternativas)

4.1 Descripción: (La primera alternativa es la recomendada)

Alternativa 1 (Recomendada)	Esta alternativa será edificada con materiales convencionales, que permita aumentar la capacidad prestadora de los servicios existentes, siendo los componentes los siguientes: 1. Mejoramiento y Ampliación del Pueblito surcano. 2. Rehabilitación y Mejoramiento de los Servicios Higiénicos, Red de Agua y Desagüe. 3. Rehabilitación y Mejoramiento de Veredas, Barandas, áreas de Circulación con Rejas en general. 4. Rehabilitación y Mejoramiento de la línea férrea con sus túneles de pase. 5. Mejoramiento y Rehabilitación del Auditorium Centro Cultural del Parque de la Amistad. 6. Construcción de los Servicios Higiénicos del Área de Eventos Itinerantes. 7. Remodelación y Mejoramiento del sistema eléctrico, iluminación e implementación del sistema de Sonido en General.
Alternativa 2	Esta alternativa está realizada con acabados de construcción no convencionales, son siete los componentes principales de intervención en ejecución de infraestructura, que van a permitir aumentar la capacidad prestadora de la existente, las mismas que comprenden las siguientes: 1. Mejoramiento y Ampliación del Pueblito surcano. 2. Rehabilitación de los servicios higiénicos en general. 3. Mejoramiento de las veredas, áreas de circulación con rejas y barandas en general. 4. Rehabilitación y Mejoramiento de la línea férrea con sus túneles de pase. 5. Mejoramiento y Rehabilitación del auditorium del Centro cultural del Parque de la Amistad. 6. Construcción de Servicios Higiénicos en Área de Eventos Itinerantes. 7. Remodelación y Mejoramiento del sistema de iluminación, audio y electricidad del Parque de la Amistad.
Alternativa 3	0

4.2 Indicadores

		Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Monto de la Inversión Total (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	2,256,374	2,266,177	0
	A Precio Social	1,909,851	2,240,648	0
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)			
	Tasa Interna Retorno (%)			
Costos / Efectividad	Ratio C/E	4.71	5.51	
	Unidad de medida del ratio C/E (Ejms Beneficiario, alumno atendido, etc.)	costo/HABITANTE	costo/HABITANTE	0

4.3 Análisis de Sostenibilidad de la Alternativa Recomendada

Las inversiones necesarias que necesita el parque para seguir operando con los adecuados niveles de servicio y seguridad, implican desembolsos cuyo retorno esperado, debe superar en el tiempo cualquier beneficio similar. Asimismo, debe asegurarse que en un escenario de recursos financieros escasos donde los requerimientos de infraestructura son superiores a estos, la infraestructura brinde durante todo su horizonte los beneficios esperados, debiendo por tal motivo considerarse el cumplimiento obligatorio de los mantenimientos preventivos y periódicos. En tal sentido, los costos de operación, mantenimiento y mitigación ambiental serán cubiertos por gesto corriente en el presente proyecto, teniendo como Unidad Orgánica responsable de su ejecución y mantenimiento, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social.

4.4 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PIP (EN LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN RECOMENDADA)

4.4.1 Peligros identificados en el área del PIP

PELIGRO	NIVEL
---------	-------

4.4.2 Medidas de reducción de riesgos de desastres

4.4.3 Costos de inversión asociado a las medidas de reducción de riesgos de desastres

5 COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (En la Alternativa Recomendada)

5.1 Cronograma de Inversión según Componentes:

COMPONENTES	Meses(Nuevos Soles)						
	Octubre 2009	Noviembre 2009	Diciembre 2009	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Total por componente
EXPEDIENTE TECNICO	100,731	0	0	0	0	0	100,731
OBRA CIVILES	0	500,000	500,000	500,000	250,000	264,619	2,014,619
SUPERVISION	0	20,000	20,000	20,000	20,000	20,731	100,731
IMPREVISTO	0	10,000	10,000	10,000	10,000	293	40,293
Total por periodo	100,731	530,000	530,000	530,000	280,000	285,643	2,256,374

5.2 Cronograma de Componentes Físicos:

COMPONENTES	Meses							
	Unidad de Medida	Octubre 2009	Noviembre 2009	Diciembre 2009	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Total por componente
EXPEDIENTE TECNICO	UNIDAD	100	0	0	0	0	0	100
OBRA CIVILES	UNIDAD	0	20	20	20	20	20	100
SUPERVISION	UNIDAD	0	20	20	20	20	20	100
IMPREVISTO	UNIDAD	0	20	20	20	20	20	100

5.4 Operación y Mantenimiento:

COSTOS	Años (Nuevos Soles)									
	Octubre Diciembre 2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Sin Operación	14,600	14,600	14,600	14,600	14,600	14,600	14,600	14,600	14,600	14,600
PIP Mantenimiento	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800
Con Operación	20,720	20,720	20,720	20,720	20,720	20,720	20,720	20,720	20,720	20,720
PIP Mantenimiento	5,200	5,200	5,200	5,200	5,200	5,200	5,200	5,200	5,200	5,200

5.5 Inversiones por reposición:

	Años (Nuevos Soles)										Total por componente
	Octubre Diciembre 2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
Inversiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

[illegible]

5.6 Fuente de Financiamiento (Dato Referencial): RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Viabilidad Técnica: Dentro de la viabilidad técnica se han utilizado todos los instrumentos necesarios para cubrir el deterioro paulatino y el déficit de la infraestructura en el Parque de la Amistad para mejorar el servicio al vecino.
Viabilidad Ambiental: La intervención en el Parque de la Amistad, no afectará el medio ambiente, ni causará daño alguno que afecte el área a intervenir. El parque en operación posee atractivos naturales como la laguna artificial, áreas verdes, paisajes naturales, flora y fauna, etc. La ejecución del proyecto mejoraran las condiciones del Parque de la Amistad en general.
Viabilidad Sociocultural: Este proyecto de infraestructura recreativa pretende asegurar que en el tiempo los servicios que se brindan actualmente no se interrumpan ni se reduzcan sus niveles de servicio. La variedad y disponibilidad de servicios, que pueden ser compartidos por toda la familia, permiten ofrecer recreación y cultura con seguridad y un costo accesible. El costo de ejecución del proyecto, van a ser financiados directamente por el presupuesto de inversiones 2009 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco. En este sentido, los beneficios que se persiguen con este proyecto tiene como objeto el aumento de las capacidades prestadoras de servicios culturales y recreativas del Parque de la Amistad. Los beneficios que se van a obtener de la inversión son los siguientes: a) Ofrecer cultura y recreación con seguridad b) Consolidar un punto de encuentro de la gran familia surcana con su municipio, c) Consolidar un área verde en la zona que amortigue los efectos de las emisiones tóxicas del intenso tráfico vehicular.
Viabilidad Institucional: El gobierno local cumplirá sus objetivos sociales llevando cultura y recreación a todos los vecinos del distrito de Santiago de Surco, llevando a cabo eventos artísticos, musicales, talleres de formación, celebraciones, festividades, etc. etc.

7 OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

El Consultor ingreso a la Ficha SNIP por error el Documento DS 2276432009 generado por el Sistema de Gestion Documentaria, debiendo ser el Memorandum 590-2009-GH/PS-MSS.

8 EVALUACIONES REALIZADAS SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Fecha de registro de la evaluación	Estudio	Evaluación	Unidad Evaluadora	Notas
21/09/2009 17:16 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	No se han registrado Notas
30/09/2009 9:00 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	No se han registrado Notas
19/10/2009 13:08 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	No se han registrado Notas
19/10/2009 14:37 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	No se han registrado Notas
21/10/2009 18:12 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	No se han registrado Notas
21/10/2009 18:32 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	No se han registrado Notas
21/10/2009 19:06 Hrs.	PERFIL	APROBADO	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	Por error se consignó la Carta N° 00121-2001/JBG debiendo ser el Memorandum N°500-2009-GSHPS-MSS del 18 de Septiembre 2009 dirigido por la Unidad Formuladora.

9 DOCUMENTOS FÍSICOS

9.1 Documentos de la Evaluación

20/02/2021 12:03:06 p.m. 20/02/2021 12:03:06 p.m. 20/02/2021 12:03:06 p.m. 20/02/2021 12:03:06 p.m.

Documento	Fecha	Tipo	Unidad
Carta N 00121-2009/JBG	07/09/2009	SALIDA	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Carta N 00121-2009/JBG	18/09/2009	ENTRADA	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Informe N° 061-2009-SGPI-GPP-MSS	21/10/2009	SALIDA	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Informe Técnico N° 025-2009-OP-MSS	21/10/2009	SALIDA	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

9.2 Documentos Complementarios

Documento	Observación	Fecha	Tipo	Origen
OFICIO N° 045-2009-OP-MSS	(COMUNICACION DE VIABILIDAD) *	23/10/2009	ENTRADA	DGPM

10 DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD

Nº Informe Técnico: Informe Técnico Nº 025-2009-OPI-MSS

Especialista que Recomienda la Viabilidad: Miguel Cano Marquina

Jefe de la Entidad Evaluadora que Declara la Viabilidad: Econ. Isidro Espinoza Solís

Fecha de la Declaración de Viabilidad: 21/10/2009

11 COMPETENCIAS EN LAS QUE SE ENMARCA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

11.1 La Unidad Formuladora declaró que el presente PIP es de competencia Local y se ejecutará en su circunscripción territorial.

Asignación de la Viabilidad a cargo de OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

1 - N

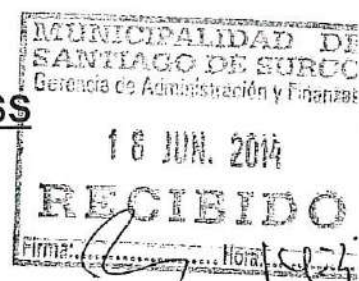


Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Logística



23 19

INFORME N° 636 -2014-SGL-GAF-MSS



A : ELIZABETH PRADO ALVARADO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : ACCIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE
SERVICIOS PRESTADOS A ESTA CORPORACIÓN

REF : INFORME N° 248-2014-SGPSGM-GAF-MSS

FECHA : SANTIAGO DE SURCO, 13 JUN. 2014

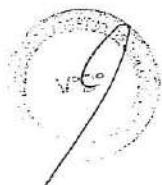
Mediante el presente cumpla con elevar a su despacho los documentos de la referencia indicando lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Carta Notarial DS N° 2006092011 de fecha 10.01.2011, la Sra. Martha Aquije Prado, solicita la cancelación de los diversos servicios y bienes entregados a favor de esta Corporación, teniendo en cuenta que a la fecha no se le ha cancelado la deuda, adjuntando para dicho efecto la documentación que acredita los mismos.
2. Mediante informe N° 248-2014-SGPSGM-GAF-MSS de fecha 12.03.2014, la Subgerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza indica que se han efectuado las acciones necesarias a fin de constatar la realización de los diversos servicios y bienes entregados por el proveedor, determinando que los mismos ascienden a la suma S/. 5,362.00 nuevos soles.

ANALISIS

1. Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, las entidades del estado entre las que se encuentra el Gobierno Local deben acatar las disposiciones y lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta que a través de dicha norma se regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.
2. Conforme se aprecia de los documentos presentados por la recurrente, así como de lo señalado en los documentos de la referencia, se habrían ejecutado diversos servicios y entregado diversos suministros a favor de este Corporativo, los mismos que fueron efectuados sin seguir las reglas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado ni su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en consecuencia estos devienen en irregulares en cuanto a la formalidad de las obligaciones asumidas, lo cual no significa un desconocimiento del servicio prestado, por lo que corresponde se adopten las acciones administrativas que resulten necesarias para que se evite el perjuicio económico al "proveedor", lo cual significa aplicar los correctivos y sanciones que resulten aplicables a los funcionarios municipales que hubieran generado esta situación.
3. En atención a lo expuesto, debe considerarse la posibilidad de que se busquen los mecanismos administrativos a fin de que se determine una solución a la controversia suscitada por la existencia de los diversos servicios y suministros entregados pero que





Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Logística

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO		FOLIO N°
Subgerencia de Logística		191
Exp/Doc. N°	1001	FOLIO N°
Palacio Municipal - Mesa N° 1		21

no ha seguido las formalidades administrativas para su validez dentro del marco de las normas de contrataciones vigentes y que implican el impedimento para su pago de manera directa, al no contarse con un título válido que ampare la relación contractual ejecutada.

4. Que, el artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco establece que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas entre otras el "Emitir Resoluciones Gerenciales para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho ejercicio, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigente", en atención a ello y a fin de brindar una solución a la problemática presentada en el caso materia de autos, se propone que la Gerencia de Administración y Finanzas disponga el considerar el inicio de las acciones administrativas necesarias a efectos que se produzca el reconocimiento y posterior propuesta de pago vía transacción por los servicios prestados a esta Corporación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y el calendario de pagos a establecerse, así como la responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales que autorizaron la realización de servicios a favor de este Corporativo.
5. Asimismo, debe tenerse en cuenta lo señalado en la Opinión N° 067-2012/DTN de fecha 20.4.2012, emitida por el OSCE, en la que se indica que "... en caso que una Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado para el respectivo proceso de contratación, deberá reconocerle el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor". En atención a ello deberán de realizarse las acciones administrativas correspondientes.

CONCLUSIONES

Estando a lo expuesto, esta Subgerencia eleva los presentes actuados a su despacho a efectos de que disponga las acciones correspondientes a fin de que se produzca el reconocimiento de la deuda generada por la prestación de los diversos servicios y bienes entregados a favor de este Corporativo, toda vez que los precios de mercado se encuentran acorde a los costos vigentes.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

ADOLFO MARTIN BLAS GESTRO
Subgerente de Logística

Adj. Documento Simple N° 2006092011
Informe N° 248-2014-SGPSGM-GAF-MSS
Estudio de Mercado (cuadro comparativo)

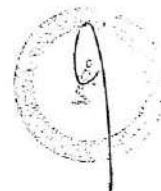
AMBG/kmm

CUADRO COMPARATIVO
Adquisiciones Varias

Ítem	Presupuestos	Descripción	Cantidad	Reconocimiento		Cotizaciones		Valor de Reconocimiento (Menor Valor)
				OVER LINE de MARTHA AQUÍJE PRADA	Subgerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza	AVR de ANGELA MERCEDES VERA RAMIREZ	CONSORCIO TORRES de TIRCIA L. TORRES VASQUEZ	
1	-	Adquisición de Vestimenta para la Gerencia de Imagen (Polos y Gorras)	1	S/. 1,294.00				S/. 0.00
2	-	Adquisición de Vestimenta para la Gerencia de Imagen (Polos Piquet)	1	S/. 1,760.00				S/. 0.00
3	-	Adquisición de Vestimenta para la Gerencia de Imagen (Polos Jersey)	1	S/. 1,600.00				S/. 0.00
4	-	Adquisición de Vestimenta para la Gerencia de Imagen (Polos para Visita)	1	S/. 1,258.00				S/. 0.00
5	276-2010	Servicio de Alquiler de Toldo por 04 días para el Evento del Día del Pisco	1	S/. 9,648.00				S/. 0.00
6	452-2010	Servicio de Alquiler de una Tribuna con Escalinata para el Evento del Día del Maestro Surcano	1	S/. 9,972.00				S/. 0.00
7	452-2010	Servicio de Alquiler de un Grupo Electrogéneo para el Evento del Día del Maestro Surcano	1	S/. 4,902.20				S/. 0.00
8	312-2010	Servicio de Alquiler de un Toldo con su Estrado para el Evento de Fiestas Patrias	1	S/. 10,646.00				S/. 0.00
9	452-2010	Adquisición de Materiales de Seguridad para el Parque de la Amistad	1	S/. 5,362.00	S/. 5,362.00	S/. 5,631.00	S/. 5,528.00	S/. 5,362.00
TOTALES				S/. 46,442.20	S/. 5,362.00	S/. 5,631.00	S/. 5,528.00	S/. 5,362.00

Los precios incluyen I.G.V.

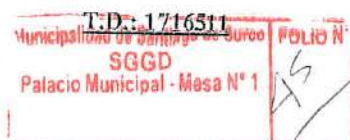
DESPUES DE REALIZAR UN ANALISIS DE MERCADO DE EMPRESAS QUE BRINDAN LOS BIENES MENCIONADOS, OBSERVAMOS QUE LOS PRECIOS DE LA EMPRESA OVER LINE de MARTHA AQUÍJE PRADA SON COMPETITIVOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Logística
FOLIO N° 192

1 - 0

OPINIÓN N° 067-2012/DTN



Entidad: Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL

Asunto: Reconocimiento de las prestaciones ejecutadas por un proveedor contratado en forma irregular

Referencia: Comunicación recibida el 20.ABR.2012

1. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, la Gerente General de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL consulta sobre la posibilidad de reconocer el precio de mercado, es decir aquel que incluya la utilidad, por las prestaciones ejecutadas por un proveedor contratado de forma irregular.

Antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que las consultas que absuelve este Organismo Supervisor son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, de conformidad con lo dispuesto por el literal i) del artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la "Ley"), y la Segunda Disposición Complementaria Final de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el "Reglamento").

En ese sentido, la conclusión de la presente opinión no se encuentra vinculada necesariamente a situación particular alguna.

2. CONSULTAS Y ANÁLISIS

La consulta formulada es la siguiente:

"¿En el caso que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor contratado de forma irregular, se debe reconocer la utilidad al proveedor?, ¿Se debe reconocer el costo de lo efectivamente ejecutado por el proveedor o se debe reconocer el precio de mercado del servicio?" (sic).

- 2.1 Con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el

cumplir con sus funciones, pero dicha colaboración implica el pago del precio de mercado de la prestación, aquel ofertado por el contratista en su oferta económica -teniendo como referencia el valor referencial y sus límites- durante el proceso de selección, el cual debe incluir todos los costos que incidan en la prestación, incluyendo la utilidad del proveedor.³

- 2.3 Efectuada la precisión anterior, debe indicarse que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado – aún cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado-, pues el Código Civil⁴, en su artículo 1954, establece que *“Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”* (el subrayado es agregado).

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: *“(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente.”* (El resaltado es agregado).

De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un *“mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...).”*⁵

Ahora bien, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: *“a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre*

³ De conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 63 del Reglamento, *“Las propuestas económicas deberán incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costos del bien, servicio u obra a adquirir o contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.”* (El subrayado es agregado).

⁴ De aplicación supletoria en la ejecución de los contratos que se ejecutan bajo las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 142 del Reglamento. Para mayor información sobre este criterio puede revisarse la Opinión N° 072-2011/DTN.

⁵ PAREDES CARRANZA, Milagros. La inexistencia de contrato y la acción por enriquecimiento sin causa, JUS Doctrina & Práctica 7/2008, Lima: Editora Jurídica Grijley, Pag. 485.



perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular coordine, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto.

3. CONCLUSIÓN

En el caso que una Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado para el respectivo proceso de contratación, deberá reconocerle el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor.

Jesús María, 30 de mayo de 2012

AUGUSTO EFFIO ORDÓÑEZ
Director Técnico Normativo

CVP/.

1 - P

T.D.: 1812636

OPINIÓN N° 083-2012/DTN



Entidad: Estudio Luis Eche copar García S.R.L.

Asunto: Procedencia del pago de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual

Referencia: Comunicación recibida el 07.JUN.2012

1. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, el Estudio Luis Eche copar García S.R.L. consulta sobre la procedencia del pago de un servicio ejecutado por un proveedor a favor de una Entidad sin que exista un contrato, si dicho pago incluye la utilidad y cuál es el mecanismo adecuado para resolver la controversia.

Antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que las consultas que absuelve este Organismo Supervisor son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, de conformidad con lo dispuesto por el literal i) del artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la "Ley"), y la Segunda Disposición Complementaria Final de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el "Reglamento").

En ese sentido, las conclusiones de la presente opinión no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

2. CONSULTAS Y ANÁLISIS

Las consultas formuladas son las siguientes:

- 2.1 *"¿Si La Entidad que se beneficia con prestaciones brindadas por un proveedor, sin que medie un contrato formal, tiene la obligación de pagar el precio correspondiente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1954° del Código Civil? (...) Esta consulta se refiere a aquellos supuestos en los que, bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, luego de vencido el contrato -celebrado en estricta observancia de los procedimientos previstos para tales efectos-, el proveedor continúa brindando el servicio a solicitud de la Entidad, sin que se haya ordenado un "Adicional de Servicio" o suscrito un contrato complementario, así como aquel supuesto en que el proveedor, por indicación de la entidad, inicia la prestación de servicios*

expresamente que los contratos concluyen cuando el contratista cumple con ejecutar las prestaciones a satisfacción de la Entidad, y esta cumple con pagarle la contraprestación convenida.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes de mercado que colaboran con las Entidades al satisfacer sus necesidades de abastecimiento de bienes, servicios y obras para cumplir con sus funciones, pero dicha colaboración implica el pago del precio de mercado de la prestación, aquel ofertado por el contratista en su oferta económica -teniendo como referencia el valor referencial y sus límites- durante el proceso de selección, el cual debe incluir todos los costos que incidan en la prestación, incluyendo la utilidad del proveedor³.

- 2.1.3 Efectuada la precisión anterior, debe indicarse que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado -aún cuando el servicio haya sido obtenido sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado-, pues el Código Civil⁴, en su artículo 1954, establece que "*Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo*". (El subrayado es agregado).

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "*(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente.*" (El resaltado es agregado).

De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un "*mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el*

pactada y el pago correspondiente.(...)"

³ De conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 63 del Reglamento, "*Las propuestas económicas deberán incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio u obra a adquirir o contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.*" (El subrayado es agregado).

⁴ De aplicación supletoria en la ejecución de los contratos que se ejecutan bajo las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 142 del Reglamento. Para mayor información sobre este criterio puede revisarse la Opinión N° 072-2011/DTN.

2.1.4 En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados, la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil. Cabe precisar que corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la Entidad coordine, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto.

2.2 *“¿En caso que una Entidad del Estado se beneficie con prestaciones que le son entregadas por un proveedor, sin que medie contrato alguno, y el proveedor reclame su pago atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1954° del Código Civil, el importe que correspondería pagar incluye el costo efectivo de la prestación y la utilidad del proveedor?” (sic).*

De conformidad con lo indicado en el punto 2.1.3 de la presente opinión, el reconocimiento del servicio prestado por el proveedor a la Entidad debe considerar el íntegro del precio de mercado de tal servicio, el cual incluye la utilidad del proveedor; es decir, que el monto a ser reconocido por la Entidad al proveedor sea aquel que de haberse observado las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, habría tenido el carácter de contraprestación.

2.3 *“¿Es posible que la Entidad y el Contratista suscriban un acuerdo conciliatorio, por el que la Entidad, en virtud del artículo 1954° del Código Civil, se obliga a pagar al proveedor el importe que corresponde por la prestación recibida sin que medie contrato alguno, o es obligatorio que la procedencia de dicho pago se discuta previamente en el poder judicial o Arbitraje?” (sic).*

Como se ha precisado al absolver la consulta 2.1, corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular coordine, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto.

En esa medida, y teniendo inconsideración que, según el literal i) del artículo 58 de la Ley el OSCE es competente para absolver las consultas genéricas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, en vía de consulta este Organismo Supervisor no puede determinar el mecanismo adjetivo al que un proveedor puede recurrir para que la Entidad en favor de la

1 - Q



OVER LINE

De: Martha Aquije Prada
Servicios & Soluciones Integrales

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N° 2

CARTA N° 107 - 2021-MAP

2006092011-17

San Martín de Porres, 21 de Octubre del 2021

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE SURCO
Jr. Bolognesi N° 275
Lima - 33.

27 OCT. 2021

Atte. **José Antonio Palacios Vera**
Gerente Administración y Finanzas

Referencia : Expediente N° 2006092011-16

Asunto : Reitero solicitud de Pago de Deuda devengado y emitir Resolución de Reconocimiento de Deuda y Programación de Pronto Pago.

Tenemos el Agrado de dirigimos a su representada y hacer propicio nuestro saludo cordial, a la **Gestión Municipal**, a la vez reiterarle nuestra solicitud al amparo del **Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM**, nuestro **Reconocimiento De Deuda Devengado Y Programación De Pago Oportuno en el EJERCICIO FISCAL 2022**, por el importe S/. 5,362.00 (Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos y con 00/100 Nuevos Soles), por diversos servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, amparo mi solicitud en los documentos sustentatorios que obran en el presente expediente administrativo con los antecedentes y anexos correspondientes a cada uno de los servicios prestados con sus conformidades de cada uno de ellos.

Que, dicho Reconocimiento De Deuda Devengado y Programación De Pago los vengo reclamando con los siguientes documentos el N° 2353162010 de fecha 27/12/2010 y N° 2354972010 de fecha 28/12/2010, Expediente N° 2006092011 del 10/01/2011, el Anexo 2006092011-1 del 24/02/2011, el Anexo 2006092011-2 del 04/03/2011, el Anexo 2006092011-3 del 29/10/2012, el Anexo 2006092011-4 del 04/11/2013, el Anexo 2006092011-5 del 05/03/2014, el Anexo 2006092011-6 del 05/03/2014, el Anexo 2006092011-7 del 01/12/2015, el Anexo 2006092011-8 del 09/11/2016, el Anexo 2006092011-9 del 16/08/2017, el Anexo 2006092011-10 del 13/12/2017, el Anexo 2006092011-11 del 26/06/2018, el Anexo 2006092011-12 del 26/06/2018, el Anexo 2006092011-13 del 14/01/2019, el Anexo 2006092011-14 del 29/05/2019, el Anexo 2006092011-15 del 18/09/2019, el Anexo 2006092011-16 del 18/03/2021, sin que su representada a la fecha NO me ha CANCELADO.

A pesar que, con fecha **12 de marzo del 2014** la **Sub Gerencia de Servicios Generales**, previa verificación, e inspección técnica, emitió el **Informe N° 248-2014-SLC-GAF-MSS** de conformidad de reconocimiento de deuda; del suministro de bienes y la ejecución de prestación de diversos servicios ejecutados en el 2010, a la Municipalidad de Santiago de Surco, continua sin la Resolución de reconocimiento de pago.



Así mismo con fecha **13 de junio del 2,014**, la Sub Gerencia de Logística, previo estudio de precios de mercado, emitió el **Informe N° 636 -2014-SGL-GAF-MSS**, de conformidad de precios por el suministro de bienes y la ejecución de prestación de diversos servicios ejecutados en el 2010.

Por lo que estando probado y habiéndose ejecutado todos los procedimientos de verificación de suministro y ejecución de diversos servicios, **Solicitamos se sirvan emitir la Resolución de reconocimiento de deuda**, y para mayor detalle hago mención los siguientes antecedentes de mi caso:

ANTECEDENTES

Primero: Los servicios se prestaron en el año 2010, debo manifestar que con fecha 16 de diciembre del 2010 con **Carta N° 56-2010-SGCC-GF-MSS**, auditores externos, **Sociedad Civil "CHÁVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS S.C"**, nos solicito si la Municipalidad de Santiago de Surco mantenía deuda pendiente con mi representada en los ejercicios presupuestales del 2009 y del 2010, posteriormente con carta **N° 031-2010-MAP**, de fecha 16 de diciembre del 2010 con el **Expediente N° 2353162010**, dimos respuesta a dicha carta de los auditores externos, en la misma que informamos que mi representada tenía cuentas pendientes 'por cobrar a la Municipalidad de Santiago de Surco, en la cual adjuntamos cuadros de las menores cuantías con sus respectivos documentos sustentatorios donde se indica un total de 09 (Nueve) ítems de diversos servicios, ascendiendo al importe Total de **S/.46,442.20 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Con 20/100 Nuevos Soles)**.

Segundo: Con **Carta N° 41533**, de fecha 04 de enero del 2011, solicito el reconocimiento de deuda y pago, dicha carta fue dirigida al **Sr. William David Marín Vicente**, quien en dicha fecha ostentaba el cargo de **Gerente Municipal**, que dio origen a un trámite administrativo **N° 2006092011**, que fue notificado vía Notarial, ante el **Notario Cesar Bazán Naveda**, la misma que fue entregada a la municipalidad el 10 de enero del 2011, con sus respectivos anexos sustentatorios de la deuda.

Tercero: Con **Carta N° 320-2011-MAP**, de fecha 24 de febrero del 2011, solicito el Reconocimiento de Deuda y Pronto Pago en forma **reiterativa**, dicha carta fue dirigida al **Sr. William David Marín Vicente**, quien en dicha fecha continuaba en el cargo de **Gerente Municipal**, con referencia al expediente administrativo **N° 2006092011-1**, donde reiteramos la entrega de copias de la conformidad de dichos servicios prestados a la entidad según relación que se adjunto en aquella oportunidad.

Cuarto: Con **Carta N° 321-2011-MAP**, de fecha 04 de marzo del 2011, se solicitó la Resolución de Reconocimiento de Deuda y Programación de Pago, en forma **reiterativa**, dicha carta fue dirigida al **Sr. Cesar Zapata Pardo**, quien en dicha fecha ostentaba el cargo de **Gerente de Finanzas**, quien por encargo de la alta dirección de la Municipalidad era el responsable de revisar todo los devengados de años anteriores, las mismas que se acumulaban al expediente original de trámite administrativo **N° 2006092011-2**.

Quinto: Así mismo debo manifestar que lo que solicitamos se encuentra enmarcado en las normas jurídicas de la administración pública de la Ley Orgánica de Municipalidades que son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el **Artículo**



OVER LINE

De: **Martha Aquije Prada**

Servicios & Soluciones Integrales

Municipalidad de Santiago de Surco - FOLIO N° 59
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1

194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades.

También es tan cierto que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto en su Artículo 35° establece sobre el devengado, señalando que es un acto en el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gesto aprobado y comprometido;

Que, el Artículo 37° de la precitada Ley, establece el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; especificando en su numeral 37.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente y numeral 37.2, señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la Disponibilidad financiera existente;

Que, en el caso específico de la Municipalidad de Santiago de Surco, están relacionados a obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores por concepto de prestaciones de servicios, y adquisiciones de bienes los que se encuentran debidamente registradas en los Registros Contables de esta Entidad, como lo hemos manifestado en el artículo primero encontrándose identificado los acreedores, los montos de la obligación y la conformidad de los servicios prestados a favor de la entidad en ejercicios anteriores;

Estando a los fundamentos señalados y a las Atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se solicita el debido Reconocimiento de la Deuda, y la programación de pagos de acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, en esta oportunidad mi representada solicita resolver de acuerdo a ley.

Por lo expuesto reiteramos nuestro pedido, **Solicitándole se sirvan emitir la Resolución de reconocimiento de deuda**, sin otro particular aprovechamos la oportunidad de reiterarle nuestra Distinguida Consideración y quedamos a la espera de su pronto cancelación.

Atentamente,

Martha Aquije Prada


REPRESENTANTE LEGAL
RUC. 10800636332